



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la
Región San Martín, 2020 – 2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Hidalgo Perea, Karen Danitza (orcid.org/0000-0001-9310-0315)

ASESOR:

Dr. Chambergo Chaname, Cesar Augusto (orcid.org/0000-000-3998-7714)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TARAPOTO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por ser mi guía que me ilumina en este largo camino de aprendizaje.

A mi esposo Kevin Paolo Velásquez Ramírez, a mis padres Jorge Hidalgo Lozano y Juana Perea Mendoza, a mi hermano Jorge Junior Hidalgo Perea, por el apoyo y amor incondicional.

Agradecimientos

A mi asesor de tesis, Dr. César Augusto Chambergo Chanamé, por sus orientaciones metodológicas y su sabia paciencia para la culminación del presente trabajo.

A nuestros docentes de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, por la formación recibida.

A mi esposo, Kevin Paolo Velásquez Ramírez por el apoyo incondicional.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	18
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización.....	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes.....	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento.....	20
3.7. Rigor científico.....	20
3.8. Método de análisis de información.....	20
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	24
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS.....	45

Índice de tablas

Tabla 1: Evaluación del delito de feminicidio.....	24
Tabla 2: Aplicación del delito de feminicidio en San Martín.....	25
Tabla 3: Gravosidad y disuasión del delito de feminicidio.....	29
Tabla 4: Aplicación del delito de feminicidio en un contexto sociocriminológico.....	31
Tabla 5: Tipos de feminicidio.....	33
Tabla 6: Tipo de Feminicidio en la región San Martín.....	34
Tabla 7: Factores culturales y Feminicidio.....	36
Tabla 8: Machismo como factor cultural predominante.....	37

Índice de figuras

Figura 1: Matriz de Categorización.....	44
Figura 2: Validez de Test.....	48
Figura 3: Guía de Entrevista.....	56

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo principal analizar el delito de feminicidio a partir de sus factores de incidencia en el contexto de la violencia contra la mujer, a nivel de la Región San Martín, con el objeto de determinar sus factores de incidencia. El tipo investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, y la metodología utilizada fue del tipo básico. Se utilizó como técnicas de recolección de información la entrevista estructurada, a una muestra seleccionada de diez participantes entre abogados litigantes y especialistas del área penal, los cuales fueron elegidos por acuerdo a la accesibilidad y conveniencia de la investigadora. En esta investigación se logró concluir que la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio, en la medida que su aplicación no resulta suficientemente disuasiva en un contexto sociocriminológico e involucra diversos factores estructurales en el seno de la complejidad social, tales como el machismo, la falta de educación, la inmadurez, los celos, etc.

Palabras clave: feminicidio, penalidad, factores culturales.

Abstract

The main objective of this research was to analyze the crime of femicide based on its incidence factors in the context of violence against women, at the level of the San Martín region, in order to determine its incidence factors. The research type was developed under the qualitative approach, and the methodology used was of the basic type. The structured interview was used as information collection techniques, to a selected sample of ten participants between trial lawyers and specialists in the criminal area, who were chosen according to the accessibility and convenience of the researcher. In this investigation, it was possible to conclude that the application of the sentence affects the crime of femicide, to the extent that its application is not sufficiently dissuasive in a sociocriminological context and involves various structural factors within social complexity, such as machismo, lack of education, immaturity, jealousy, etc.

Keywords: femicide, penalty, cultural factors.

I. INTRODUCCIÓN

El propósito de esta investigación fue analizar el delito de feminicidio a partir de sus factores de incidencia en el contexto de la violencia contra la mujer, a nivel de la Región San Martín, con el objeto de evaluar la real situación de esta problemática jurídica en esta parte oriental de nuestro país, y plantear algunas correcciones en sus enfoques normativos y de aplicación.

En general, el tema que nos propusimos, si bien no se trata de un tema novedoso en el mundo jurídico, pues se cuenta con esta figura desde el año 2013 en nuestro país. En los últimos años ha cobrado relevancia no solo por el aumento de casos que se presentan (incluyendo en tiempos de pandemia), sino por la gravedad que supone su comisión, tal como vemos en los medios de comunicación. Siendo necesario conocer la complejidad de esta figura jurídica, y evaluar su aplicación, particularmente en la región San Martín.

Se constata, pues, que la inclusión de esta figura jurídica en nuestro país ha tenido un largo debate desde diversos enfoques interdisciplinarios, optando finalmente, el legislador, por sancionar su comisión más allá de una mera violencia contra la mujer, enfatizando la crueldad de sus agentes y circunstancias agravantes, salvaguardando a la mujer de un ilícito pluriofensivo.

Esta realidad no es solo privativa de nuestro país, sino que se ha venido extendiendo en diversas partes del mundo, pudiendo encontrar no solo instrumentos y convenios internacionales, sino inclusive políticas públicas que orientan su protección a los miembros de la familia y a la propia mujer (Marszałkowska, 2022). Así, por ejemplo, podemos mencionar la incorporación de este delito en México, Chile, Costa Rica, el Salvador, entre otros (Saña, 2018).

Ahora bien, en cuanto a su regulación propiamente en el Perú, hemos constatado que las altas penas que ahora se disponen no han detenido su comisión. En muchos lugares ha aumentado de manera considerable, haciéndose necesario entender el funcionamiento de este delito en sus presupuestos más básicos y complejos.

Unas cifras que nos permitieron ilustrar mejor esta problemática tuvieron como fuente a la Coordinadora Nacional de Fiscalías Especializadas contra la Violencia contra la Mujer, donde observamos que el año 2020 se recepcionaron aproximadamente un promedio no menor de mil trescientas denuncias diarias encuadradas en el tipo violencia de género; siendo especialmente lesiones graves contra la mujer y contra su libertad sexual (Fiscalías Especializadas, 2021).

De otro lado, tratándose de cifras a nivel del Poder Judicial, en promedio, las atenciones diarias se ubican entre 370 y 400 solicitudes de medidas de protección a favor de féminas víctimas de diversos tipos de violencia. En esta misma dirección, la Defensoría del Pueblo nos dio cuenta de no menos de ciento treinta casos de feminicidios el mismo año en plena emergencia sanitaria, y más de 200 casos de tentativas de feminicidio (Informe Defensoría, 2022).

Como producto de estas cifras encontramos una gran cantidad de niñas en situación de orfandad, con todo lo que ello implica en la interrupción de sus proyectos de vida y traumas propios de la situación. El año pasado tampoco fue el mejor, pues según cifras oficiales, solo en el mes de enero se registraron catorce casos de feminicidio.

Estas cifras deben llevarnos a una reflexión pues está demostrado que la sobrecriminalización de las conductas no resuelven una situación tan compleja como la violencia y el feminicidio. Se observa entonces que, desde los primeros años de su vigencia, este delito ha venido sufriendo diversos

cambios y aumento de las penas, pero en realidad las cifras no se han detenido.

Es menester precisar que la regulación de este delito tiene muchos puntos favorables, especialmente cuando resguarda de manera diferenciada la vida de la mujer, sobreviniendo con ello la creación de un conjunto de medidas tangibles de parte del Estado (fiscalías y juzgados) orientadas al conocimiento exclusivo de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar.

Desde un punto de vista jurídico, fue necesario revisar no solo el marco normativo, sino incluir en este análisis otros aspectos que nos pudieran ofrecer una explicación racional del funcionamiento de este delito en el territorio nacional, incluyendo los diversos tipos de violencia, las agresiones a los miembros del grupo familiar, la desprotección, la indiferencia de las autoridades, entre otros.

Pues bien, en este orden de ideas, propusimos como formulación del *problema* de investigación las siguientes interrogantes. Como problema general: ¿Cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021? Los problemas específicos: ¿Cuál es el índice de comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín, 2020 - 2021? ¿Cuáles son los factores preponderantes en el incremento del delito de feminicidio en la Región San Martín, 2021- 2021?

En cuanto a los *objetivos* de nuestra investigación, propusimos como objetivo general: Determinar cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín. Y como objetivos específicos: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín. Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín. Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

En este orden de ideas la propuesta de **hipótesis** fue la siguiente: como hipótesis general: Existen factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021. Las hipótesis específicas: H1: Los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, son: la falta de una coordinación efectiva del sistema judicial, el simbolismo de las penas a los agresores y la prevalencia del machismo como factor cultural. H2: Los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, no son: la falta de una coordinación efectiva del sistema judicial, el simbolismo de las penas a los agresores y la prevalencia del machismo como factor cultural.

En cuanto a la *justificación* de nuestro estudio, consideramos que es necesario investigar este tema porque el Derecho no debe ser solo una expresión simbólica de nuestra realidad, sino que debe implicar materializaciones concretas en su funcionamiento, cosa que no vemos con la aplicación de este delito, tal como hemos expuesto anteriormente. Diversos especialistas confirman que la atención del Derecho Penal opera cuando todos los demás resortes de la sociedad ya se han activado, y por tanto fracasado, recurriendo a la vía penal como la última razón, de ahí que se hable de una última ratio como rol de la disciplina penal.

También consideramos que es necesario investigar el delito de feminicidio para conocer el funcionamiento o aplicación en nuestra propia realidad, siendo que es un tema que cobra actualidad, cada vez que un medio de comunicación de alcance nacional lo difunde. En realidad son cientos los casos que no tienen notoriedad pública, y deben ser igualmente merecedores de la atención de parte de las autoridades policiales y judiciales.

En este contexto, en cuanto a la relevancia jurídica del tema, consideramos que estos tiempos de una nueva normalidad por la pandemia, es necesario la revisión de una figura jurídica para conocer sus principales manifestaciones no solo por la naturaleza misma del delito de feminicidio,

sino también por el rol de las instituciones jurisdiccionales en la administración del caso, para conocer el funcionamiento desde las primeras manifestaciones de violencia, ya sea en las Demunas o comisarías, hasta su desarrollo procesal en la asignación de la pena, particularmente en la realidad de la Región San Martín.

De esta manera se cuenta con un estudio específico sobre el delito de feminicidio, con el fin de que puedan operar las mejoras o correctivos necesarios en la persecución, pero también en la prevención de este delito, pues se ha demostrado que la sanción *per se* no es la solución a un problema jurídico de naturaleza compleja; sino que debe ir acompañada de una pluralidad de medidas desde el Estado y la sociedad en su conjunto (Ibarra, 2018).

Finalmente, consideramos que el aporte de este trabajo de investigación es no solo un análisis jurídico de la figura del feminicidio tal cual está regulado en nuestro ordenamiento penal, incluyendo el contexto de su aprobación y promulgación, sino que con las entrevistas desarrolladas, esperamos ofrecer a la comunidad jurídica un reporte específico de las particularidades de su funcionamiento en la Región San Martín, además de proponer un conjunto de recomendaciones a las autoridades en base al estudio desarrollado.

II. MARCO TEÓRICO

Como uno de los primeros *antecedentes de nivel internacional*, podemos citar a Ramírez (2018), en su trabajo de maestría sobre el feminicidio en Colombia, desarrolló la incorporación de esta figura en el ordenamiento de su país, subrayando su contexto histórico, grupos de interés y las diversas modificaciones legales que ha sufrido hasta el presente. Como ha ocurrido en otros países, la aplicación efectiva de este delito ha tenido que pasar por muchas instancias para que finalmente se concrete en una conducta punible. En este país, al agravante específico del feminicidio recién fue aplicado el año 2015 a nivel de la jurisprudencia, pero tuvieron que pasar por lo menos 7 años que sea incorporada como tal en la normatividad penal.

Uno de los mayores aportes en este estudio fue la precisa delimitación de esta figura en el Código Penal colombiano (Art. 104), y particularmente la diferenciación jurídica entre el homicidio simple, donde no se requiere un móvil particular, mientras que el feminicida atenta contra la condición propia de la mujer, siendo por tanto no solo un atentado final contra la vida, sino además contra su dignidad, libertad e igualdad de la víctima.

Fuentes (2020), por su parte, en un trabajo de maestría sobre políticas públicas, nos presentó su visión de esta figura en Chile, últimamente epicentro de una serie de cambios a favor de la mujer y de otras minorías, cuya intencionalidad es prefijarla notablemente en la nueva Constitución que actualmente se discute. Este trabajo tiene, entre otros méritos investigativos, una visión analítica en torno a la coordinación sistemática entre los diversos organismos públicos que tienen como misión la protección de la familia.

En este contexto, la investigadora apunta no solo a determinar la calidad de coordinación entre los organismos del Estado en defensa de la familia chilena, sino que además enfatiza que la trascendencia de su trabajo tiene que ver con una protección ulterior y preventiva para los casos de feminicidio. Por lo que concluye que, es necesario que las diversas instancias

paraestatales desarrollen una dinámica coordinada entre sus fueros, de cara a evitar mayores disgregaciones en la familia chilena, con el objeto de que se procure una mayor protección de las mujeres en los casos de feminicidios, que año a año se han venido incrementando y que es necesarias una respuesta conjunta de parte de los agentes estatales. Conviene señalar, además, que se concluye que, en los últimos años, particularmente desde el año 2000, se han generado una serie de modificaciones normativas en esta figura, especialmente en términos de agravantes en la comisión de este delito, con lo cual se espera tener resultados satisfactorios para la sociedad chilena.

En cuanto a los *antecedentes nacionales*, encontramos a Guzmán (2019), quien en su tesis de investigación trabajó sobre la base de un pormenorizado análisis en torno a los factores que incrementan el delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz, a partir de la posición jurídica de los fiscales de esta jurisdicción, quienes constituyeron su muestra poblacional. El estudio fue particularmente revelador porque compartió las posiciones calificadas ya no de las víctimas, como tradicionalmente se investiga, ni de sus agresores, sino de los funcionarios del Ministerio Público que tienen la misión de calificar la ocurrencia del delito de feminicidio y acusar como corresponde.

Según los resultados obtenidos, uno de los factores prevalente es el machismo junto con otros factores de carácter cultural y sociológico, que se enfatizan especialmente en la comisión de este delito derivado de una relación de pareja con características tóxicas desde su inicio o que se torna como tal con el transcurso del tiempo. Otro punto importante a resaltar es que los fiscales coinciden por unanimidad que la naturaleza de esta figura jurídica no solo tiene un aspecto propiamente judicial, sino involucra cuestiones de tipo educativo o sociológico, por lo que se hace necesario que el Estado no solo enfatice la persecución de los agentes; sino también en los otros planos que muchas veces no son visibles a la hora de la calificación del delito.

A su turno, Chávez (2018), en su tesis sobre las causas del feminicidio en un sector de la capital de la república, observó la aplicación de esta figura en una zona donde los medios de comunicación reportan regularmente todo tipo de maltrato y ofensas contra la mujer; por tanto, necesario estudiar los tipos de incidencia delictual de este delito. La autora repasa sus hallazgos en una muestra de estudio conformada por jueces y abogados (30 en total), lo cual supone una visión utilitaria desde el Derecho, pero no reduccionista sino especializada. Entre sus conclusiones más relevantes encontramos, otra vez, una cuestión capital o de suma importancia: que elevar las penas para este delito no representa una solución para este problema, dadas sus características complejas, tal como ha quedado demostrado en el incremento de los casos de este delito no solo en Lima sino a nivel nacional. Además, dicho estudio concluyó que hasta la fecha el Estado no tiene la voz cantante en la lucha contra este flagelo, inclusive el legislador ha reducido su misión solo a legislar sin conocer realmente las verdaderas dimensiones sociológicas de este delito, constituyendo por tanto un típico caso donde se observa un divorcio entre los formuladores de la norma y sus destinatarios.

En cuanto a las *bases teóricas*, conviene señalar que el tema de la violencia contra la mujer ha merecido numerosos estudios que intentan dar una explicación a respecto. Uno de los temas dominantes hoy por hoy viene de las corrientes feministas, que han logrado instalar una serie de conceptos en esta narrativa. El punto de vista feminista sobre la violencia es relevante para insertar a las mujeres en las reflexiones para abordar el tema de los significados de la violencia y sus consecuencias.

Uno de los antecedentes más remotos sobre el tema tiene que ver con el control del monopolio masculino de los instrumentos de producción, el monopolio masculino de las armas, las bestias y la conducción de la manada. Para algunos autores, incluso, la división del trabajo no es neutro, sino orientado y asimétrico, y es uno de los caldos de cultivo para la violencia subsiguiente. (Documet, 2005)

Incluso en sociedades entendidas como igualitaria, se revela no necesariamente la inexistencia de relaciones de reciprocidad o complementariedad entre los sexos, sino una relación de dominación que se establece a través de elementos claros y definibles que expresan las relaciones de clase. Por tanto, tal carácter de dominio tiene sus raíces en el establecimiento mismo de la división de trabajo, por sus elementos de obligación y prohibición asociados a las relaciones entre división del trabajo y las obligaciones familiares y para la creación de una identidad.

El control masculino en la elaboración de instrumentos trajo consigo una especialización de género en desmedro de la mujer, que solo alcanzaba a verlos de lejos o a prefabricarlos, resultando una figura de dominación del hombre en los espacios laborales, familiares y sexuales. (Russell, 2021)

Esta situación ha generado también una guerra ideológica que no se ha querido abordar con lucidez, proponiendo razonamientos epistemológicos o religiosos frente a una realidad que poco a poco, por muchos siglos, ha sido aceptada o normalizadas por la sociedad, relegando a la mujer a una cosificación o propiedad del macho de la manada, con la anuencia de las instituciones y prácticas sociales. (Saña, 2016)

Es recién que en el siglo pasado, recién se pueden contar notablemente, diversos esfuerzos para reconocer a la violencia por su propio nombre, primero, y posteriormente para entenderla desde diversos enfoques disciplinarios, y ulteriormente, para sancionarla debidamente, llevándola a la categoría de delito no solo como violencia contra el bien jurídico de la persona; sino ponderando su agravamiento en el sexo de la mujer, inclusive en el grupo familiar, tal como se concibe en el Perú y en la mayor parte de legislaciones del mundo.

El concepto de feminicidio surge a mediados de la década de 1970 del movimiento feminista, como una nueva forma de denominar las muertes de mujeres por homicidio debido a su condición social como mujer, y para

oponerse a la aparente neutralidad del término homicidio, que designaba muertes por asesinato sin la observación de las diferencias de sexo y género en estas muertes (Sosa, 2017).

La primera vez que se utilizó el término feminicidio ocurrió durante las sesiones de la Primera Corte Internacional de Crímenes contra la Mujer, Bruselas, Bélgica, 1976. En este tribunal sobre la muerte de mujeres en los Estados Unidos y en el Líbano, la activista feminista Diana Russell testificó y argumentó que tales sucesos serían una consecuencia de acciones misóginas y, como tal, debe presentarse y juzgado como feminicidio. El concepto expuesto en ese tribunal abarcaría una variedad de violencia contra la mujer que resulta en la muerte, a partir de la práctica desde quemar a mujeres consideradas brujas en el pasado hasta infanticidios de niñas, o casos de asesinatos justificados por motivos de honor. (Bendezú, 2015)

La observación de la violencia sexual contra la mujer permite identificar y abordar la gama de experiencias de explotación, facilitando el análisis de la violencia sexual masculina como forma central de mantenimiento del patriarcado, incluyendo el silencio de las propias víctimas y “normalidad social” del tema. Todavía hasta hoy en día, en casos de agresión contra la mujer existe una tendencia en responsabilizarla por la agresión que sufrió (Galarreta, 2016).

Para muchos investigadores, en términos de violencia sexual, este tipo de violencia ha sido definida como una característica de la sociedad patriarcal, la forma central en que los hombres tienen poder sobre las mujeres y los niños, manifestándose como otras formas de opresión, como el racismo, en discriminación económica y legal, ya que toda forma de opresión estructural tiene sus raíces en la violencia (Saldarriaga, 2010).

A partir de lo que venimos sosteniendo, se han desarrollado una diversa tipología: feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión. El feminicidio íntimo se refiere a los asesinatos cometidos por hombres con quienes las víctimas

tenían alguna relación íntima y familiar o de afinidad. Femicidio no íntimo se refiere a asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía intimidad, familia, vida o afinidad con estos. Por lo general, implica agresión sexual. Y en cuanto al femicidio por conexión, se refiere al asesinato de mujeres que fueron asesinadas "en la línea de fuego" de un hombre tratando de matar a otra mujer. Aquí aparecen mujeres en contexto familiares, hijos u otras mujeres que intentaron intervenir o que simplemente fueron atrapadas por la acción del femicidio. (Ramos, 2017)

En cuanto a los enfoques para entender el tema en cuestión encontramos básicamente lo dispuesto en la ley N°30364, de acuerdo a la siguiente calificación:

Enfoque de género. Se refiere a los planos desiguales basados en los géneros y como producto de la convivencia, que no han logrado superarse a pesar de la dinámica social, y que repercute como maltrato hacia la mujer. Con este enfoque se deben orientar los esfuerzos a equilibrar la disparidad de género en las sociedades. (Olivares, 2017)

Enfoque de integralidad. Este enfoque señala que los hechos generadores de violencia se basan en diversos planos sociales donde la mujer es visiblemente relegada en el desarrollo de sus dimensiones, como mujer, como madre, como trabajadora. De esta suerte, se hace necesario superar todo tipo de separaciones que permitan un desarrollo armónico de la mujer en el seno social.

Enfoque de interculturalidad. Se hace referencia a los diversos puentes que pueden cimentarse con el fin de estrechar los vínculos interculturales en la complejidad social, con afanes que puedan ir restaurando las desigualdades intergeneracionales.

Enfoque de derechos humanos. El fundamento viene dado por la esencia misma de la persona, a partir de la cual se le reconocen derechos y

responsabilidad en un determinado colectivo, no limitándose a un cuerpo normativo, únicamente; sino disponiendo de los instrumentos e instancias suficientes para realizar o instrumentalizar las exigencias ciudadanas en favor de los derechos que les corresponden. (Haaar, 2017)

Enfoque de interseccionalidad. Se refiere a la identificación de ciertos rasgos o biotipos femeninos a partir de lo cual, con víctimas de algún tipo de violencia, incluyendo sus posiciones políticas o religiosas que generan marginaciones y exclusiones en algunas sociedades o grupos humanos. Estos contextos, permiten no solo identificar los estigmas, sino procurar las condiciones para superar estas malas costumbres. (Sáez, 2019)

Enfoque generacional. Apunta a identificar todas aquellas barreras que por diversas generaciones van entrapando el desarrollo del sexo femenino, en sus diversas etapas y edades, recreando un ambiente hostil a su desarrollo y complementariedad, impidiendo su desarrollo y escalamiento social. La fuerza de estas definiciones debe promover de parte de los Estados romper decididamente con todo tipo de ataduras normalizadas con impunidad por algunos colectivos, dictando normas que alienten un plano de igualdad y correspondencia.

En este contexto, se hace necesario conocer también las teorías o corrientes que sustentan dogmáticamente el tipo penal del feminicidio, aunque se trata de una figura relativamente nueva, no está exenta de influencias u orientaciones de diversas manifestaciones del pensamiento que dan soporte y argumento a su tipificación en un tiempo y espacio determinado. Entre ellas podemos citar.

El humanismo. Esta orientación filosófica tiene una influencia gravitante en todas las ciencias sociales, y como tal en el Derecho corresponde su ubicación en esta corriente de pensamiento en el sentido de la protección de su bien jurídico que no es otro que la vida misma de la mujer, y su acercamiento a los postulados de la justicia. El humanismo pondera la

naturaleza humana por sobre cualquier otra consideración (Savater, 2018). Así, la figura del feminicidio se inscribe en esta corriente al adoptar sus postulados protectores con el fin de diseñar una figura penal que ponga de relieve no solamente la protección a un género de la especie humana, sino especialmente su relevancia en un contexto criminológico.

El positivismo. Su relación con el feminicidio se da en la medida que este delito exige no solo un reproche moral a todas luces, sino una represión penal frente al Derecho, y como tal su diseño jurídico debe cumplir todos los supuestos para identificar, acusar y sancionar al culpable. Las legislaciones que han positivizado el delito han delineado su configuración con la finalidad de ajustar sus presupuestos no solamente a su basamento constitucional, sino especialmente a los principios dogmáticos de legalidad y legitimidad para sancionar su comisión. La represión penal debe fundarse en normas rectoras que delimiten la actuación de los sujetos activos en la comisión del delito. (Zaffaroni, 2014)

La corriente sociológica. El Derecho particularmente tiene una conexión especial con esta teoría, en la medida que su ordenamiento constituye no solo un reflejo de un contexto social en un espacio y tiempo determinado, sino que sus propias normas explican los comportamientos sociales de acara a lograr un ordenamiento social y a una ética pública (Weber, 2013). En este marco, como hemos comentado en la presente investigación, la recurrencia de este delito en la sociedad peruana ha determinado que el legislador cumpla con su mandato legislativo dando forma a un delito cuya necesidad se puede ver en los medios de comunicación que dan cuenta de estos hechos lamentables.

Sobre la base de estas teorías, el delito de feminicidio ha logrado un importante avance en la normatividad penal, al punto que buena parte de las legislaciones del mundo han delimitado su figura. Lo que queda por comprobar en nuestras sociedades en su real efectividad en la disminución

de los delitos, dada su gravedad en la pena. Este es un tema que tendrá que analizarse en la praxis de cada uno de los ordenamientos.

En el marco conceptual de nuestra investigación se hizo necesario conocer el significado puntual de los siguientes términos:

Delito: Es aquella conducta antijurídica que compromete o afecta un bien tutelado por el Derecho, y como tal se encuentra al margen de la ley, poniendo potencialmente en peligro a la sociedad, la misma que debe hacerse merecedor de una pena (Farfán, 2018).

Pena: Equivale formalmente a una sanción impuesta por el Estado por la transgresión de un bien de estima, consistente en la restricción o privación de la libertad, y la ejecución de un programa de resocialización y rehabilitación. (Peña, 2016)

Violencia: Es una forma de coacción con el objeto de doblegar la voluntad de un sujeto para orientarla en un determinado sentido. La violencia puede tender diversos grados y modalidades, siendo reprochable desde su tentativa hasta su consumación como elemento propio del delito o como un medio para lograr otros fines ilícitos. (Hernández, 2017)

Feminicidio: Figura que forma parte del catálogo jurídico de delitos contra la mujer y conexos, basado en la violencia de género por el mero hecho de ser mujer, dispuesto como tal por el legislador en mérito a la violencia creciente contra el género femenino, cuya violencia no basta explicar su naturaleza delictiva. (Rivas, 2018)

Agresor: Agente del delito que decide por voluntad propia ejecutar un ilícito o propiciar su comisión, que deben responder ante los tribunales por su acción u omisión de conducta. (Baquijano, 2011)

Víctima: Es el sujeto pasivo en una relación jurídico- criminal, y por extensión toda persona que sufre las consecuencias de una acción u omisión dolosa o culposa que determina la persecución de la autoridad pública por la transgresión de un bien jurídico determinado. (Hurtado, 2016)

Familia: El término familia alude a un grupo de personas que tienen cierto grado de parentesco o lazos afectivos y viven en la misma casa formando un hogar. Una familia tradicional suele estar formada por el padre y la madre, unidos por matrimonio, y por uno o más hijos, formando una familia nuclear. La importancia de la familia radica en que es considerada una institución responsable de promover la educación y el cuidado de los niños, así como también responsable de influir en su comportamiento en el entorno social. (Pérez, 2014).

Proceso: Conjunto de diligencias y acciones que se realizan ante una autoridad determinada con el objeto de resolver un conflicto entre las partes o ante la comisión de un hecho reputado como delito. (Pflucker, 2011)

Machismo: Estructuras familiares o sociales donde se manifiesta la dominación del hombre hacia la mujer y que muchas veces esto se justifica en varios lugares por costumbres socio culturales, y donde se impone el patriarcado. (Garrido, 2011)

Multidisciplinario: Que no se agota en una sola disciplina para su estudio o entendimiento, sino que requiere la intervención de otras disciplinas afines para apreciar el funcionamiento del fenómeno, siendo necesario un enfoque integrador para su evaluación. (Rueda, 2015)

Legislador: funcionario público elegido por votación popular cuya misión es el dictado de normas y la fiscalización. Su misión importa un equilibrio en el estado democrático no solo como vigilante del poder sino como articulador de leyes en favor de una comunidad. (Ortecho, 1998)

En cuanto al feminicidio a nivel de nuestro ordenamiento nacional, básicamente es relevante a nivel de la Constitución y el Código Penal, donde encontramos su protección superlativa dado el bien jurídico que intentan proteger.

Así, en el plano constitucional observamos la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad en su Artículo 2º, donde señala: toda persona tiene derecho:

1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

En cuanto a nuestro ordenamiento penal, encontramos el Art. 107 el delito de Feminicidio, a partir de la Ley N° 29819, publicado en diciembre del 2011. La pretensión de la norma se orienta a sancionar al agente que termina con la vida de la mujer que estaba en contacto previo con la víctima en su calidad de pareja o conviviente, habiendo sufrido una serie de modificaciones desde su punto de origen, variando especialmente su gravedad.

Desde el año 2013 se incluye en nuestro ordenamiento penal el feminicidio como delito propiamente dicho, estableciendo no solamente su autonomía sino los presupuestos para su comisión. Este dispositivo fue precedido por una serie de normas como las que comentamos a continuación.

Ley Nro. 26260 del año 98, por la cual se diseñan una serie de políticas públicas dirigidas a la erradicación de todo tipo de violencia familiar y todo tipo de agresión contra el grupo familiar.

Ley Nro. 27942, del año 2003, contra el hostigamiento sexual, donde se contenía un procedimiento específico para la denuncia de esta categoría delictual, que posteriormente fue modificado procedimentalmente por varios dispositivos legales.

En cuanto a la trata de personas encontramos la Ley Nro. 28950, del año 2007, cuya orientación legal se reservó para sancionar toda conducta que involucre desplazamientos ilegales de menores de edad, extendiendo su radio de acción a nivel nacional con la finalidad de luchar contra este flagelo que somete a las personas a vejámenes sexuales en diversas modalidades.

Actualmente la categoría del delito de feminicidio en nuestro país se ha expandido en sus presupuestos de comisión, en un esfuerzo de los legisladores por buscar atenuar su comisión, lo que ha dado lugar a diversas propuestas como la implantación de la pena capital, incremento máximo de las penas, eliminación de beneficios penitenciarios, entre otras propuestas. Todo ello, en una equívoca idea de que la represión por se puede solucionar esta problemática, cuando en realidad, la solución debe apuntar al diseño y aplicación de políticas preventivas en los colegios y hogares y campañas orientadores en los diversos espacios posibles. Solo una lucha estratégica y sostenida puede contrarrestar la comisión de este tipo de delitos en países como el nuestro; y la solución nunca es de plazo inmediato, sino de largo y mediano plazo.

En cuanto a las cifras en nuestro país, se observa que las altas penas que ahora se disponen no han detenido su comisión, siendo que en muchos lugares ha aumentado de manera considerable, haciéndose necesario entender el funcionamiento de este delito en sus presupuestos más básicos y complejos.

El año pasado, 2021, según la Coordinadora Nacional de Fiscalías Especializadas, se recibieron alrededor de no menos de 1300 denuncias diarias por violencia de género, especialmente por atentados en calidad de lesiones graves y contra la libertad sexual de las mujeres.

Agregado a ello, en el último semestre del año pasado, el promedio de medidas de protección giró alrededor de 371 solicitudes diarias, configurando así uno de los delitos con más recurrencia en nuestros tribunales nacionales.

Finalmente, en cuanto a reportes de la Defensoría de Pueblo, el 2020 se estimaron ciento treinta y dos denuncias de esta naturaleza, gran parte de ellas en el marco de la crisis pandémica, además de más de 200 tentativas. Por esta situación, muchos menores de edad quedaron en situación vulnerable de orfandad, lamentablemente con cifras que en los últimos dos años han ido en aumento.

Estas cifras deben llevarnos a una reflexión pues la sobrecriminalización de las conductas no resuelve una situación tan compleja como la violencia y el feminicidio. Desde los primeros años de su vigencia, este delito ha venido sufriendo diversos cambios y aumento de las penas, pero las cifras no se han detenido (Huaroma, 2018), lo cual merece realizar estudios más profundos o multidisciplinarios que nos permitan entender mejor el funcionamiento de este fenómeno delictivo, que compromete no solo a las mujeres sino a la institución familiar, por tanto, ante todo ello el Derecho debe tener una respuesta actualizada al respecto (Saldarriaga, 2020).

La regulación de este delito tiene muchos puntos favorables, especialmente cuando resguarda de manera diferenciada la vida de la mujer, sobreviniendo con ello la creación de un conjunto de medidas tangibles de parte del Estado (fiscalías y juzgados) orientadas al conocimiento exclusivo de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, y a signar la pena correspondiente. (Ramos, 2017)

Desde un punto de vista jurídico, es necesario revisar no solo el marco normativo, sino incluir en este análisis otros aspectos que nos puedan ofrecer una explicación racional del funcionamiento de este delito en el territorio nacional, incluyendo los diversos tipos de violencia, y las agresiones a los miembros del grupo familiar, los cuales si bien tienen protección jurídico e institución, y muchas de ellas forman parte de políticas pública en el país, no han tenido hasta ahora la suficiente eficacia para reducir los índices de comisión.

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación basó sus planteamientos como una investigación del tipo básica, pues de acuerdo a las normas Concytec (2018), se fundamentarán las razones de la investigación para hallar sus resultados.

En este sentido, además, al sustentarse en un enfoque del tipo cualitativo, se orientó a la interpretación de las diversas categorías y dar pie al crecimiento de nuevos enfoques teóricos que mejoren el fenómeno estudiado (González, 2001). Corresponde por tanto a nuestro estudio identificar los factores de incidencia que determinan el incremento del delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín.

3.2.- Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización

Como nos indica Llanos (2005), las categorías de estudio son una parte esencial para fundamentar la investigación cualitativa, en este contexto identificamos la presencia de dos categorías:

Categoría 1:

Delito de feminicidio y sus subcategorías: Regulación jurídica del feminicidio, Tipos de feminicidio, Endurecimiento de las penas.

Categoría 2:

Factores de incidencia en el crecimiento del delito de feminicidio y sus subcategorías: Coordinación efectiva del sistema judicial, Simbolismo de las penas a los agresores, Prevalencia del machismo como factor cultural.

3.3.- Escenario de estudio

El escenario estuvo representado por la Región San Martín.

3.4.- Participantes

Los participantes del estudio fueron diez operadores jurisdiccionales de San Martín, entre ellos abogados litigantes, los cuales fueron elegidos por acuerdo a la accesibilidad y conveniencia de la investigadora.

3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En cuanto a las técnicas contamos con:

- **La entrevista**, por la cual someteremos a los sujetos entrevistados a una secuencia de preguntas previamente seleccionadas sobre los fines de la investigación.

En cuanto a los instrumentos contamos con:

- Guía de entrevista, para la formulación de interrogantes sobre nuestro tema de estudio.

3.6.- Procedimiento

En cuanto al procedimiento, este se inició con el diseño de los instrumentos de validación, generados para los fines que se persiguen en este trabajo.

Una vez culminada la elaboración el presente proyecto y siendo este aprobado se procedió a coordinar con los especialistas para la recolección de información, a fin de obtener los datos sobre nuestras variables de estudio, información sobre nuestro tema de estudio, ya sea de manera presencial o medios virtuales.

Con la información conseguida, se procedió finalmente a analizar sus opiniones, criterios, comparándolas con otras fuentes y trasladarlas a la parte de los resultados, y finalmente se elaboraron las conclusiones y sugerencias de nuestra investigación.

3.7.- Rigor científico

El aporte valorativo y científico de esta investigación estuvo determinado por el desarrollo teórico en torno a las diversas categorías de nuestro estudio, con énfasis en la valoración y aplicación de los instrumentos aplicables en esta investigación, cumpliendo por ello con la consistencia lógica y especificidad consignados por Hernández, y Batista (2014), y considerando, además, la posibilidad de transpolar los resultados de nuestro estudio a otras poblaciones o necesidades semejantes, para de esta forma revelar el aporte utilitario del presente trabajo de investigación.

3.8.- Método de análisis de información

Para el despliegue del análisis cualitativo de nuestra investigación se prefirieron los métodos deductivo y hermenéutico, con la finalidad de distinguir relaciones de causalidad en mérito de las inferencias lógicas de las diversas categorías de la presente investigación. En función a ello, será necesario la interpretación de los respectivos componentes teóricos de los diversos elementos que componen nuestro objeto de estudio.

Con este objeto, siguiendo las propuestas de Schenetti (2015), los primeros resultados fueron sometidos a un microanálisis (estudio minucioso de la data) con el objeto de acercarnos a la esencia de los hallazgos, clasificando, codificando y jerarquizando elementos que nos permitan conseguir el último significado de los datos que observamos. Enfatizando ese lineamientos bajo una codificación abierta y coaxial, por cuyo través no solo se logrará transparentar la información obtenida, sino especialmente conseguir las

respuestas objetivas de los sujetos, más allá de aparentes dudas o ambigüedades que se puedan presentar.

3.9.- Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación se respetó la autoría de los escritos y diversos documentos doctrinarios y legales, los cuales vienen siendo procesados según las normas convencionales APA y además utilizando el programa anti plagio turnitin que asegura la originalidad del trabajo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado de nuestra investigación se procedió a la presentación de los resultados obtenidos en base a la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio, la cual estuvo conformada por diez (10) abogados litigantes de la especialidad en Derecho Penal y Procesal Penal, a partir de cuyas respuestas se fundamentarán los hallazgos en la problemática de la investigación respecto al delito de feminicidio.

En cuanto al **objetivo general** de nuestra investigación: Determinar cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín, encontramos los siguientes resultados.

Tabla 1: Evaluación del delito de feminicidio

¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal?		
ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)	ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)	ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)
El delito de feminicidio tiene actualmente una regulación agravada justificada en cuanto a su criminalidad y comisión.	A mi modo de analizar el tipo penal, se ha estereotipado el hecho de matar a una mujer por ser mujer, ya existía una figura agravante para el hecho de matar, asesinar a una mujer. No se mata por odio a la mujer por ser mujer, sino tendríamos otro tipo de sujetos agentes que incorporar (como los diferentes tipos de homosexualidad, gay, lesbianas) no solo el	El delito de feminicidio dentro de nuestro país es cada vez mayor, cada día son muchos más los casos que se llegan a sintonizar a través de medios de comunicación, nuestro ordenamiento penal prevé una pena para quienes comenten este delito, sin embargo, el delito de femicidio presenta una dificultad, el probar el elemento subjetivo que consiste en matar a una mujer "por su condición de tal", los elementos subjetivos adicionales de este acto doloso

hombre podría ser sujeto activo del delito.

deben ser acreditados antes de que el imputado pueda ser condenado. Por lo que en muchos de los casos las penas impuestas para este delito ocurren cuando ya se cometió, es decir, ya hubo una muerte, y ante esto encontramos una respuesta tardía del derecho penal.

ENTREVISTADO 04

(Katia Vidaurre Cruz)

Considero que en la actualidad el delito de feminicidio se incorporó para defender los derechos de mujeres víctimas del abuso, el cual, no está generando un cambio con la regulación, ya que las cifras de tentativas y feminicidios son altas, llegando a concluir que nuestra normativa no está cumpliendo en mantener el orden público, causando efectos negativos en la economía, salud física y mental de las mujeres.

ENTREVISTADO 05

(Gaby Reátegui Arévalo)

En nuestro Perú, cada día las mujeres son asesinadas, si bien es cierto, hoy en día se habla del empoderamiento de la mujer, sin embargo, nuestro género por el simple hecho de ser mujer, nos pone en una situación de vulnerabilidad, el feminicidio es la manifestación más extrema de la violencia hacia la mujer, por lo que se ha regulado el delito de feminicidio en el artículo 108-B de nuestro código penal lo que le diferencia del homicidio, para combatir y erradicar contra la violencia hacia la mujer, el abuso, el acoso, la discriminación, en nuestro ordenamiento penal,

ENTREVISTADO 06

(Jorge Luis Vásquez Torres)

La actual regulación en nuestro ordenamiento no es necesariamente efectiva para la víctima de este delito, pues se han flexibilizado las penas para el sujeto agresor

tenemos como objetivo combatir contra este problema.

ENTREVISTADO 07

(Jorge Hidalgo Perea)

La regulación de este delito responde a una necesidad social dado el aumento de la criminalidad, y especialmente, los atentados violentistas contra la mujer.

ENTREVISTADO 08

(Johnson S. Centeno)

Considero que se trata de una regulación positiva y vigente contra todo tipo de atentado contra la vida de la mujer.

ENTREVISTADO 09

(Pedro Lezama Escobedo)

La regulación penal tiene por objetivo perseguir la paz en la sociedad, donde precisamente este tipo de conductas han ido en aumento.

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

Creo que la evaluación debe concentrarse no en su regulación sino en sus efectos o consecuencias, y lastimosamente no se ha logrado el fin último que es la reducción y menos prevención del delito.

Comentario:

Como se puede observar de esta primera tabla, la mayoría de los entrevistados manifiestan una percepción positiva de la regulación del delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal, aunque algunos de ellos no dejan de subrayar sus observaciones de fondo, ya sea en el sentido de no ser plenamente eficaz o que se fundamenta en un delito de género, muy distinto al homicidio, ya contemplado en nuestro ordenamiento penal. Si bien el punto resulta controversial, dada las posiciones dogmáticas que no han perdido fuerza, en términos generales el balance es positivo de acuerdo a los fines que nos propusimos con esta primera interrogante.

Tabla 2: Aplicación del delito de feminicidio en San Martín

¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de feminicidio, particularmente en la región San Martín?

ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)	ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)	ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)
Como en la mayor parte del país, la aplicación de este delito depende de la efectividad del sistema	Todo caso en donde se asesina a una mujer dentro de los causales contempladas en el código	En nuestra región San Martín no es un tema que suceda todos los días por lo que no existe un índice preciso respecto a la

judicial; en el caso de San Martín y otras regiones orientales no se conocen una aplicación efectiva.

se ven como feminicidio, revisten alarma social y se busca penas ejemplares.

aplicación del delito de femicidio, esto dado que son pocos los casos, el caso más reciente fue el asesinato de Jenny Rojas y su menor hija de 12 años a manos de su pareja en el mes de mayo del 2021, en respuesta a este caso se llevó a cabo una investigación por parte de la Fiscalía a fin de esclarecer los hechos.

ENTREVISTADO 04

(Katia Vidaurre Cruz)

En el departamento de San Martín no son muy frecuentes los delitos de feminicidios, pero si existe mucha violencia familiar, el cual, en muchas situaciones se puede considerar como una tentativa de feminicidio, pero las mujeres de esta región no tienen el carácter para denunciar por el temor de perder la ayuda económica o por las críticas de la sociedad.

ENTREVISTADO 05

(Gaby Reátegui Arévalo)

En nuestra región San Martín, con el tema de feminicidio no sólo se busca sancionar al que ha consumado este delito, sino, algunas entidades, muchas, se buscan prevenir, combatir hacia el maltrato de la mujer, sin embargo, sin ir más allá, muchas veces me han contado que cuando las mujeres agraviadas todavía en el nivel de violencia física y psicológica, la comisaria de la mujer de Tarapoto, no atiende como debe de ser, no brinda la protección adecuada, y lamentablemente ya es muy tarde cuando se quiera tomar acciones, en nuestros juzgados, se identifica

ENTREVISTADO 06

(Jorge Luis Vásquez Torres)

Lo que puedo observar en la región San Martín es una justicia tardía, donde la víctima termina siendo afectada por los vicios procesales o por la poca efectividad en la persecución del delito y aplicación de la pena.

correctamente el delito de feminicidio, que reúnan todos los requisitos para este delito.

ENTREVISTADO 07

(Jorge Hidalgo Perea)

Creo que no existen los suficientes funcionarios policiales y judiciales para castigar este delito.

ENTREVISTADO 08

(Johnson S. Centeno)

Entiendo que esta región presenta altos índices en la comisión de faltas y delitos contra la mujer, y por esa misma razón debería tener una atención especial de parte del Estado en términos de prevención y castigo ejemplar que sirva como aplicación emblemática en otras regiones del país.

ENTREVISTADO 09

(Pedro Lezama Escobedo)

Creo que la aplicación del delito debe merecer un mayor esfuerzo en los sectores no precisamente criminógenos que permitan prevenir la ocurrencia de este tipo delictual.

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

La protección de las mujeres frente a este tipo de delitos no cuenta con una estrategia conjunta de las autoridades, y la represión por sí mismas no basta para los fines penales.

Comentario:

Como se puede observar en esta nueva interrogante, para los entrevistados no necesariamente la región San Martín concentra la mayor parte de los delitos de esa naturaleza, aunque sí se observa una alta incidencia de delitos vinculados a una connotación sexual. En todo caso, esta primera evaluación nos permitió conocer de parte de los entrevistados su valoración respecto de este tipo penal en la región mencionada, y los casos específicos que pudieron haber sido conocidos a partir de su ejercicio profesional. Algo más que debemos resaltar es la poca coordinación entre autoridades de la región para la prevención y prevención de este tipo de delitos, pues se ha demostrado que la represión por sí misma no es garantía de prevención, sino que necesita la concurrencia de otros organismos que la efectivicen.

En cuanto al **objetivo específico 01** de nuestra investigación: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín, encontramos los siguientes resultados.

Tabla 3: Gravosidad y disuasión del delito de feminicidio

¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?		
ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)	ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)	ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)
Considero que actualmente sí es disuasiva, pues tiene una pena alta en comparación con otro tipo de delitos, aunque su comisión dependerá de otros factores.	No pasa por penas gravosas castigar al que mata una mujer, considero que no tiene incidencia significativa para disuadir.	No, porque el hecho de imponer una pena gravosa no evita que se reduzcan los feminicidios al contrario genera como consecuencia la aglomeración en las cárceles. Asimismo, el delito del feminicidio radica de la evolución del homicidio calificado, es decir es un delito que se le da a nombre propia por su condición como tal; por lo tanto, se ha generado una imposición de una pena mayor al sujeto activo, por ende, la solución no es viable a aumentar la pena.
ENTREVISTADO 04 (Katia Vidaurre Cruz)	ENTREVISTADO 05 (Gaby Reátegui Arévalo)	ENTREVISTADO 06 (Jorge Luis Vásquez Torres)
No es disuasiva.	No, porque, en la actualidad del 2022, se han escuchado y visto a nivel internacional muchas muertes de mujeres por distintas causales, pese que la norma es clara, nuestro ordenamiento	No, pues no se ha reducido la criminalidad, y en muchos casos su comisiona traído consigo la muerte de la víctima.

jurídico, el derecho penal tiene un fin que es el de prevenir, mediante sus normas “señor si tu cometes esto, te voy a sancionar”, sin embargo, en estos casos, viene desde el tipo de formación, tipo de ambiente en que las personas son criados, situación económica y no es suficiente para combatir con el feminicidio.

ENTREVISTADO 07

(Jorge Hidalgo Perea)

No porque la disuasión debe partir no solo de efectos represores sino de efectos educativos en la propia sociedad.

ENTREVISTADO 08

(Johnson S. Centeno)

Según los índices que conocemos vía los medios de comunicación la ejemplaridad de la pena no ha traído consigo una efectiva disuasión en su comisión.

ENTREVISTADO 09

(Pedro Lezama Escobedo)

La naturaleza del delincuente, sea cualquier que sea su delito, no se ajusta a un temor por la penalidad, eso le importa poco; normalmente se conduce en base a su propia escala de valores.

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

Sí, creo que la pena es disuasiva tal como están planteada en el Perú, pero se hace necesario llegar al inconsciente del potencialmente ofensor, y para eso se hace necesario campañas educativas con fines preventivos.

Comentario:

Muy reveladores los resultados para esta nueva interrogante, en el sentido de que la mayoría no considera disuasiva o disuasoria la alta penalidad que contempla nuestro ordenamiento para este delito. La gran mayoría de entrevistados se manifestó en este sentido, lo cual supone que en términos prácticos la simbología de una penalidad no termina por disuadir la comisión de los delitos. Siendo el feminicidio un tema asentado en la realidad social, se deben estudiar otros factores que permitan dilucidar este efecto no disuasorio, como es el caso de la educación, señalado por varios de nuestros entrevistados.

Tabla 4: Aplicación del delito de feminicidio en un contexto sociocriminológico

¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?		
ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)	ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)	ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)
No creo que sea eficaz del todo, pues si bien el Derecho Penal debe ser la última ratio, su aplicación no debe solo limitarse a un castigo o reproche, sino a una pena en su integralidad.	Primero se tendría que analizar si la pena privativa de libertad va a incidir en solucionar el tema sociocriminológico, cambiara la cultura social – machista, subordinada de la mujer y desigualdad, dijo cultura porque es un tema que se arrastra desde décadas y que se relaciona con la forma de educar desde el hogar, la escuela, universidad, etc., tanto a hombre como a mujeres.	No, porque existe una demora dentro de la investigación, tomando como ejemplo el caso de Solsiret donde se demostró una demora en la ejecución del órgano jurisdiccional a cargo de la investigación, quien a raíz del largo tiempo en que se llevaron las investigaciones ya se estaba procediendo a la excarcelación de los culpables.
ENTREVISTADO 04 (Katia Vidaurre Cruz)	ENTREVISTADO 05 (Gaby Reátegui Arévalo)	ENTREVISTADO 06 (Jorge Luis Vásquez Torres)
No.	Si bien cierto, tenemos la resocialización y la reinserción, donde se busca que aquellos que hayan cometido este delito, es ayudarlo en su integración social, estimulando su capacidad psíquicas, respetar el derechos de las demás personas que se encuentren a su alrededor, este sujeto debe aprender a aceptar, reconocer los resultados de sus actos,	No porque en todo el tiempo que se ha intentado proponer medidas preventivas o alternativas de solución, en los estadios menores de su comisión (maltratos, lesiones, tentativas), los tribunales de justicia no han logrado adecuar el cumplimiento efectivo con estos fines.

pero muchas veces en la realidad, sabemos que no es así, no se cumple con este fin, aun en nuestro sistema penitenciario peruano, carecemos de mucho, nuestros centros penitenciarios no tienen una buena infraestructura, ambientes adecuados, se carece de médicos, psicólogos, etc.

ENTREVISTADO 07

(Jorge Hidalgo Perea)

No porque muchas veces quienes cometen este tipo de delitos son sujetos irrecuperables, y aquí no funciona la rehabilitación.

ENTREVISTADO 08

(Johnson S. Centeno)

Considero que la figura es suficientemente gravosa que el tribunal debe sopesar sus consecuencias en la vida del agente, como castigo, pero también como sujeto de derecho de un proceso de internamiento.

ENTREVISTADO 09

(Pedro Lezama Escobedo)

La pena se efectiviza tal como lo ordena el legislador, y así debe funcionar en la comisión de este tipo de delito.

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

No es eficaz plenamente en un contexto como el que se plantea, pues la justicia debería ser equitativa para las partes, pero en nuestro país están hechas para la víctima y muchas veces el tribunal se afecta por la presión mediática.

Comentario:

Muy ilustrativas las respuestas dadas por los entrevistados frente a esta nueva interrogante, pues se demuestra que la eficacia de la aplicación de la pena en este delito no se soluciona por medio de una norma a secas, sino que involucra otros factores estructurales en el seno de la complejidad social: el machismo, la falta de educación, la inmadurez, los complejos, los celos, etc. Frente a ello, la justicia solo cumple una función sancionadora, pero no llega a ser del todo eficaz en un contexto sociocriminológico, tal cual las respuestas de nuestros entrevistados.

En cuanto al **objetivo específico 02** de nuestra investigación: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín, encontramos los siguientes resultados.

Tabla 5: Tipos de feminicidio

¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?		
ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)	ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)	ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)
El feminicidio básicamente se comete contra la mujer, llamado feminicidio contra la pareja.	Según la Corte Suprema, feminicidio íntimo, no íntimo, por conexión, infantil, sistémico, racista, por ocupaciones estigmatizadas, por prostitución, por trata, por tráfico, transfóbico y lesfóbico.	Como bien sabemos el delito de feminicidio se encuentra estipulado en nuestro Código Penal Peruano el cual puede darse a través de distintos contextos como violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, así como cualquier tipo de discriminación a la mujer independientemente de si existe una relación sentimental de por medio. En cuanto a la regulación en la propia legislación podemos afirmar que existen dos tipos de feminicidio el íntimo, que es cuando el hombre haya tenido una relación o un vínculo con la víctima; y el no íntimo, cuando es cometido por un hombre desconocido.
ENTREVISTADO 04 (Katia Vidaurre Cruz)	ENTREVISTADO 05 (Gaby Reátegui Arévalo)	ENTREVISTADO 06 (Jorge Luis Vásquez Torres)
Familiar, por conexión y en serie.	Violencia familiar.	Conozco el feminicidio íntimo, familiar y el feminicidio racial.

Coacción, hostigamiento o acoso sexual, todas por su naturaleza contra la mujer.

ENTREVISTADO 07

(Jorge Hidalgo Perea)

Los que contempla nuestro ordenamiento penal, y en leyes especiales.

ENTREVISTADO 08

(Johnson S. Centeno)

Feminicidio de la intimidad y el feminicidio contra una persona no conocida.

ENTREVISTADO 09

(Pedro Lezama Escobedo)

Conozco y debo conocer todo lo que se regula en nuestro Código Penal, pues no hay todo un catálogo de feminicidios.

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

El feminicidio jurídicamente es por naturaleza contra la mujer, al margen de cualquier calificación.

Comentario:

En realidad, el propósito de esta interrogante fue conocer el grado de conocimiento más allá de la normativa ordinaria de estos profesionales en la diversidad de catálogos que hoy día la doctrina reconoce como feminicidio, y que, por una serie de razones, viene aumentando conforme aumentan los círculos de presión respecto a la criminalidad de este tipo de delitos (grupos feministas, fanáticos religiosos, ONGs, etc). Se resaltan los feminicidios contra la pareja o ex pareja y contra las mujeres del círculo social o amical.

Tabla 6: Tipo de Feminicidio en la región San Martín

¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la región San Martín?

ENTREVISTADO 01	ENTREVISTADO 02	ENTREVISTADO 03
(Marco Vigo Quiroz)	(Rita Ferrer Benites)	(Martín Pinchi Bartra)
Desconozco específicamente de esta región.	Vinculado a la violencia familiar denominado feminicidio íntimo.	Dentro de la Región de San Martín, considero que no existen muchos casos de feminicidio, el más reciente fue el de la empresaria Jenny Rojas y su menor hija asesinadas por su pareja Oscar La Barrera, un caso muy mediático durante el mes que sucedió dado que nuestra

región no es de darse muchos casos de este tipo. Sin embargo, lo que si abunda en nuestra región son casos de violencia contra la mujer, lo cual es preocupante dado que este es uno de los factores dentro del delito de feminicidio, lo cual debe merecer también la atención del Estado pues muchas veces son incubadoras de delitos mayores.

ENTREVISTADO 04 (Katia Vidaurre Cruz) El feminicidio familiar.	ENTREVISTADO 05 (Gaby Reátegui Arévalo) Los casos más concurridos por feminicidio son por violencia familiar, celos y menores de edad.	ENTREVISTADO 06 (Jorge Luis Vásquez Torres) El feminicidio íntimo y familiar.
ENTREVISTADO 07 (Jorge Hidalgo Perea) Contra el núcleo familiar.	ENTREVISTADO 08 (Johnson S. Centeno) El feminicidio intra familiar.	ENTREVISTADO 09 (Pedro Lezama Escobedo) Por lo que entiendo por las noticias de los medios de comunicación, todos los casos que se derivan a partir de la violencia contra la mujer y la familia.

ENTREVISTADO 10
(Oswel Reyes Jiménez)

Los más conocidos son de violencia familiar.

Comentario:

La mayoría de entrevistados reconoce que esta región, si bien de pronto no presenta altos índices de comisión de este tipo de delitos, si presenta alta incidencia de violencia familiar, y esos son los casos de feminicidios que más se han cometido en esta región, especialmente algunos de ellos emblemáticos difundidos por los medios de comunicación. Lo que sí constatamos por las respuestas es que es un delito latente en esta región, y eso es una advertencia para las autoridades, pues las faltas o delitos sexuales a nivel intrafamiliar son a menudo caldo de cultivo que pueden desencadenar en la fatalidad de este tipo de delitos.

En cuanto al **objetivo específico 03**: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín, se encontraron los siguientes resultados.

Tabla 7: Factores culturales y Feminicidio

¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la región San Martín?		
<p>ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)</p> <p>Por supuesto, su comisión nace en el seno social, y es aquí donde se forman los patrones culturales.</p>	<p>ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)</p> <p>Si, observo que el hombre considera a la mujer como parte de, como la propiedad que posee, la mujer es dependiente económicamente y en consecuencia sumisa.</p>	<p>ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)</p> <p>Los factores culturales tienen su implicación dentro de los delitos de feminicidio, esto dado que tiene mucho que ver el tema de los estereotipos, la igualdad de género, el machismo, entre otros, por lo tanto, podría decirse que estos factores influyen dentro de la comisión de los delitos de feminicidio en nuestro país.</p>
<p>ENTREVISTADO 04 (Katia Vidaurre Cruz)</p> <p>Sí.</p>	<p>ENTREVISTADO 05 (Gaby Reátegui Arévalo)</p> <p>Considero que los factores que conlleva a cometer el delito de feminicidio, vienen desde la infancia, en la forma como son criados, con padres agresivos, donde golpean a sus esposas delante de sus hijos, es por ello, que crecen con esa mentalidad.</p>	<p>ENTREVISTADO 06 (Jorge Luis Vásquez Torres)</p> <p>Claro, considerando que la mayor parte nace de los diversos maltratos a la persona.</p>
<p>ENTREVISTADO 07 (Jorge Hidalgo Perea)</p>	<p>ENTREVISTADO 08 (Johnson S. Centeno)</p>	<p>ENTREVISTADO 09 (Pedro Lezama Escobedo)</p>

Ciertamente que todo factor cultural influye en las conductas sociales, por esa razón influyen también en el feminicidio. Sí, pues muchas costumbres locales están arraigadas en el machismo.

Los factores culturales son un importante factor de incidencia para una gran parte de delitos contemplados en nuestro ordenamiento, entre ellos, efectivamente los delitos especiales de feminicidio.

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

Sí, de acuerdo.

Comentario:

Esta fue una pregunta fundamental para los fines de nuestro trabajo en el sentido que los diversos factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio, tal como lo han demostrado diversas disciplinas. En efecto, la unanimidad de nuestros entrevistados confirma esta aseveración, pues al final el Derecho regula y castiga conductas humanas, y como tal muchas de ellas se generan a partir de ciertos factores culturales, tales como las costumbres, el machismo, la educación, la civilidad, creencias, etc.

Tabla 8: Machismo como factor cultural predominante

¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la región San Martín?

ENTREVISTADO 01 (Marco Vigo Quiroz)	ENTREVISTADO 02 (Rita Ferrer Benites)	ENTREVISTADO 03 (Martín Pinchi Bartra)
Está demostrado que el machismo es solo uno de los factores que condicionan o determinan la mayoría de casos de feminicidio.	Sí.	Con relación al machismo, como bien sabemos es una característica propia de alguien autoritario, impositivo, egoísta; una persona que toma decisiones y hace lo que quiere sin considerar a la mujer. Hoy en día aún se pueden observar casos graves de machismo, donde la mayoría de estos

terminan en casos de violencia contra la mujer cunado no existe un total sometimiento de esta hacia el varón.

ENTREVISTADO 04 (Katia Vidaurre Cruz) Sí.	ENTREVISTADO 05 (Gaby Reátegui Arévalo) Claro que sí, tuve la experiencia de un vecino apuñaló muchas veces a su esposa, hasta matarla, delante de sus hijos.	ENTREVISTADO 06 (Jorge Luis Vásquez Torres) Conozco el feminicidio íntimo, familiar y el feminicidio racial.
---	---	--

ENTREVISTADO 07 (Jorge Hidalgo Perea) Sin duda, el machismo creo que orienta y desata la comisión de este delito cuando no se tiene educación o prevención en sus primeros estadios.	ENTREVISTADO 08 (Johnson S. Centeno) Los especialistas lo confirman, el machismo es un factor determinante para la ocurrencia de este tipo de delito.	ENTREVISTADO 09 (Pedro Lezama Escobedo) Sí, y eso es un agravante que se anida en la educación desde cas.
--	---	---

ENTREVISTADO 10

(Oswel Reyes Jiménez)

Sin duda es uno de los factores con mayor incidencia en la comisión de este delito, no necesariamente por ser región oriental, pues prácticamente todo nuestro territorio se encuentra signado por el machismo.

Comentario:

En realidad, las respuestas a esta interrogante final vienen a confirmar lo que ya diversos estudios han estimado como certeza: muchos de los casos de homicidio por género contra la mujer son determinados por el machismo, como un factor cultural arraigado en nuestras sociedades. No solo el caso de esta región, sino que en todo nuestro país prácticamente se encuentra asentado el machismo con todo lo que ello implica en la convivencia social. Las mujeres llevan la peor parte, y muchas veces permiten en sus diversas formas este tipo de conductas. Con estas respuestas de nuestros entrevistados, entonces, dejamos establecido que el machismo es un factor mayor en el balance de los factores culturales vinculados a este tipo de delitos contra la mujer.

Seguidamente en el presente apartado pasamos a discutir los principales enfoques brindados por los especialistas seleccionados en nuestra muestra, en función al diseño de los objetivos propuestos en esta investigación.

En cuanto al **objetivo general**, es decir, determinar cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín, encontramos en los resultados correspondientes a las tablas 01 y 02, que la mayoría de los entrevistados manifiestan una percepción positiva de la regulación del delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal, aunque algunos de ellos no dejan de subrayar sus observaciones de fondo. Ya sea en el sentido de no ser plenamente eficaz o que se fundamenta en un delito de género, muy distinto al homicidio, ya contemplado en nuestro ordenamiento penal.

Entre las respuestas más destacadas en torno a las interrogantes podemos citar que en la actualidad el delito de feminicidio se incorporó para defender los derechos de mujeres víctimas del abuso, el cual, no está generando un cambio con la regulación, ya que las cifras de tentativas y feminicidios son altas. Llegando a concluir que nuestra normativa no está cumpliendo en mantener el orden público, causando efectos negativos en la economía, salud física y mental de las mujeres. También se nos refirió que la regulación de este delito responde a una necesidad social dado el aumento de la criminalidad, y especialmente, los atentados violentistas contra la mujer.

En cuanto a la evaluación de la aplicación del delito de feminicidio, particularmente en la Región San Martín, los entrevistados manifestaron que la Región San Martín no es un tema que suceda todos los días por lo que no existe un índice preciso respecto a la aplicación del delito de feminicidio. Esto dado que son pocos los casos, el caso más reciente fue el asesinato de Jenny Rojas y su menor hija de 12 años a manos de su pareja en el mes de mayo del 2021, en respuesta a este caso se llevó a cabo una investigación por parte de la fiscalía a fin de esclarecer los hechos. En similar sentido, se nos refirió que en esta región no son muy frecuentes los delitos de

feminicidios, pero sí existe mucha violencia familiar, en muchas situaciones se puede considerar como una tentativa de feminicidio, pero las mujeres de esta región no tienen el carácter para denunciar por el temor de perder la ayuda económica o por las críticas de la sociedad.

Como se puede observar, para los entrevistados no necesariamente la región San Martín concentra la mayor parte de los delitos de esa naturaleza, aunque sí se observa una alta incidencia de delitos vinculados a una connotación sexual. En todo caso, esta evaluación nos permitió conocer la valoración respecto de este tipo penal en la región mencionada, y los casos específicos que pudieron haber sido conocidos a partir del ejercicio profesional de nuestros entrevistados.

En cuanto al **primer objetivo específico**, referido a determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín, se observa en los resultados de las tablas 03 y 04 que la mayoría no considera disuasiva o disuasoria la alta penalidad que contempla nuestro ordenamiento para este delito. La gran mayoría de entrevistados se manifestó en este sentido, lo cual supone que en términos prácticos la simbología de una penalidad no termina por disuadir la comisión de los delitos.

En esta dirección, coincidimos con el estudio de Chávez (2018), que elevar las penas para este delito no representa una solución para este problema, dadas sus características complejas, tal como ha quedado demostrado en el incremento de los casos de este delito no solo en Lima sino a nivel nacional.

Actualmente la categoría del delito de feminicidio en nuestro país se ha expandido en sus presupuestos de comisión, en un esfuerzo de los legisladores por buscar atenuar su comisión, lo que ha dado lugar a diversas propuestas como la implantación de la pena capital, incremento máximo de las penas, eliminación de beneficios penitenciarios, entre otras propuestas, en una equívoca idea de que la represión per se puede solucionar esta

problemática, cuando en realidad, la solución debe apuntar al diseño y aplicación de políticas preventivas en los colegios y hogares y campañas orientadores en los diversos espacios posibles. Solo una lucha estratégica y sostenida puede contrarrestar la comisión de este tipo de delitos en países como el nuestro; y la solución nunca es de plazo inmediato, sino de largo y mediano plazo (Robles, 2017).

Frente al hecho de considerar que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico, las respuestas fueron de lo más ilustrativas, en el sentido de que primero se tendría que analizar si la pena privativa de libertad va a incidir en solucionar el tema sociocriminológico. Es decir, cambiar la cultura social – machista, subordinada de la mujer y desigualdad, porque es un tema que se arrastra desde décadas y que se relaciona con la forma de educar desde el hogar, la escuela, universidad, etc., tanto a hombre como a mujeres.

A su turno, otro de nuestros entrevistados manifestó que si bien cierto, tenemos la resocialización y la reinserción, donde se busca que aquellos que hayan cometido este delito, es ayudarlo en su integración social, estimulando su capacidad psíquica, respetar el derecho de las demás personas que se encuentren a su alrededor. Este sujeto debe aprender a aceptar, reconocer los resultados de sus actos, pero muchas veces en la realidad, sabemos que no es así, no se cumple con este fin. Aun en nuestro sistema penitenciario peruano, carecemos de mucho, nuestros centros penitenciarios no tienen una buena infraestructura, ambientes adecuados, se carece de médicos, psicólogos, asistentes sociales, no logrando que el sujeto activo recapacite.

En cuanto al **segundo objetivo específico**, esto es, determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín, se encontró en las tablas 05 y 06 que los entrevistados reconoce que esta región, si bien de pronto no presenta altos índices de comisión de este tipo de delitos, si presenta alta incidencia de violencia familiar, y esos son los casos de feminicidios que más se han cometido en esta región, especialmente algunos

de ellos emblemáticos difundidos por los medios de comunicación. Lo que sí constatamos por las respuestas es que es un delito latente en esta región, y eso es una advertencia para las autoridades, pues las faltas o delitos sexuales a nivel intrafamiliar son a menudo caldo de cultivo que pueden desencadenar en la fatalidad de este tipo de delitos.

En cuanto a las cifras en nuestro país, se observa que las altas penas que ahora se disponen no han detenido su comisión, siendo que en muchos lugares ha aumentado de manera considerable, haciéndose necesario entender el funcionamiento de este delito en sus presupuestos más básicos y complejos. El 2021, según la Coordinadora Nacional de Fiscalías Especializadas, se recibieron alrededor de no menos de 1300 denuncias diarias por violencia de género, especialmente por atentados en calidad de lesiones graves y contra la libertad sexual de las mujeres.

Agregado a ello, en el último semestre del año pasado, el promedio de medidas de protección giró alrededor de 371 solicitudes diarias, configurando así uno de los delitos con más recurrencia en nuestros tribunales nacionales.

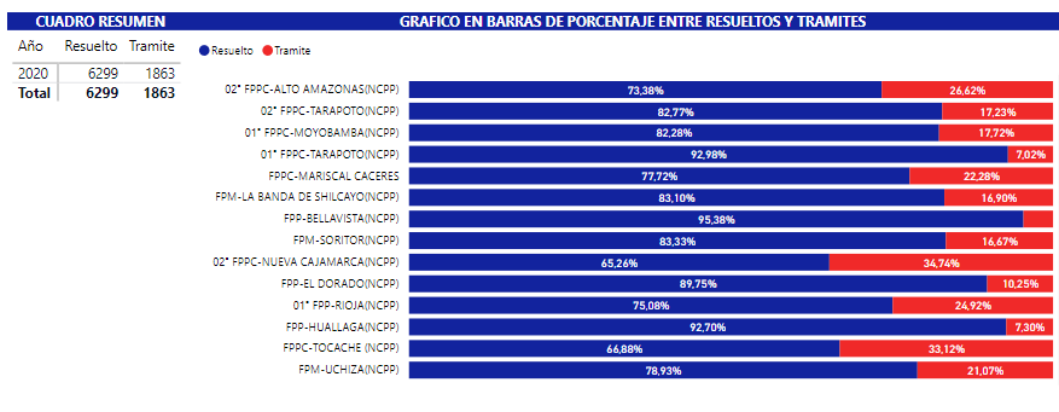
Finalmente, en lo tocante al **tercer objetivo específico**, es decir, determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín, los resultados volcados en las tablas 07 y 08 resultaron particularmente provechosos en la medida que nos permitieron conocer la realidad jurídica de la zona en torno a este delito, en función a las opiniones de los especialistas. Entre las respuestas más destacadas encontramos que todo factor cultural influye en las conductas sociales, por esa razón influyen también en el feminicidio, y que dichos factores tienen su implicación dentro de los delitos de feminicidio, dado que tiene mucho que ver el tema de los estereotipos, la igualdad de género, el machismo, entre otros, por lo tanto, podría decirse que estos factores influyen dentro de la comisión de los delitos de feminicidio en nuestro país.

En este sentido, coincidimos plenamente con el de Guzmán (2019), quien concluye que uno de los factores prevalente en esta figura es el machismo junto con otros factores de carácter cultural y sociológico, que se enfatizan especialmente en la comisión de este delito derivado de una relación de pareja con características tóxicas desde su inicio o que se torna como tal con el transcurso del tiempo. Otro punto importante a resaltar es que los fiscales (que fue la muestra de estudio de este investigador) coinciden por unanimidad que la naturaleza de esta figura jurídica no solo tiene un aspecto propiamente judicial sino involucra cuestiones de tipo educativo o sociológico, por lo que se hace necesario que el Estado no solo enfatice la persecución de los agentes, sino también en los otros planos que muchas veces no son visibles a la hora de la calificación del delito.

En realidad, no solo el caso de esta región, sino que en todo nuestro país prácticamente se encuentra asentado el machismo con todo lo que ello implica en la convivencia social. Las mujeres llevan la peor parte, y muchas veces permiten en sus diversas formas este tipo de conductas. Con estas respuestas de nuestros entrevistados, entonces, dejamos establecido que el machismo es un factor mayor en el balance de los factores culturales vinculados a este tipo de delitos contra la mujer.

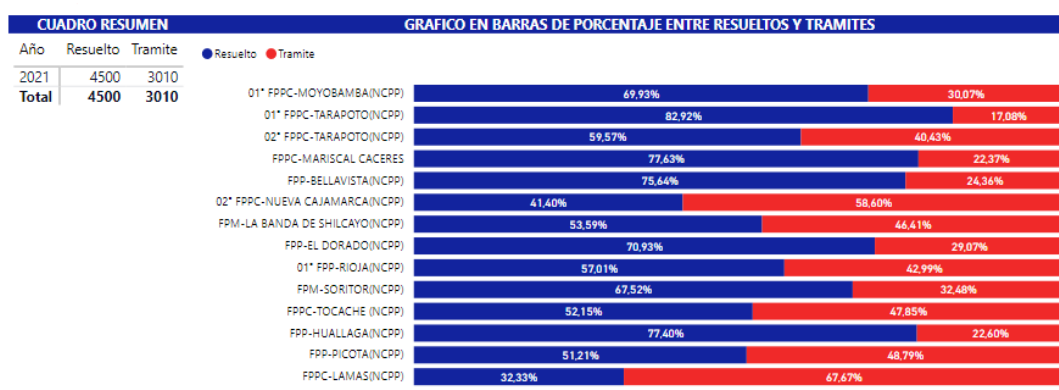
Finalmente, debemos precisar en esta estación de nuestra investigación, que se cumplió oportunamente con solicitar a la oficina estadística del Ministerio Público de San Martín- Tarapoto, las cifras de reportes sobre el delito de feminicidio en esta jurisdicción; sin embargo, a la fecha no hemos recibido una contestación formal. No obstante, a través del portal observatorioviolenciasanmartin.pe, hemos logrado acceder a unas cifras que, si bien no se refieren directamente al delito en cuestión, sí lo hacen sobre el tema de violencia contra la mujer y la familia, por lo que consideramos conveniente presentarlos en el marco del enfoque estructural de la problemática del feminicidio.

Cuadro resumen- Violencia contra la mujer- Año 2020



Fuente: Boletín violencia sexual- Observatorioviolenciasanmartin.pe

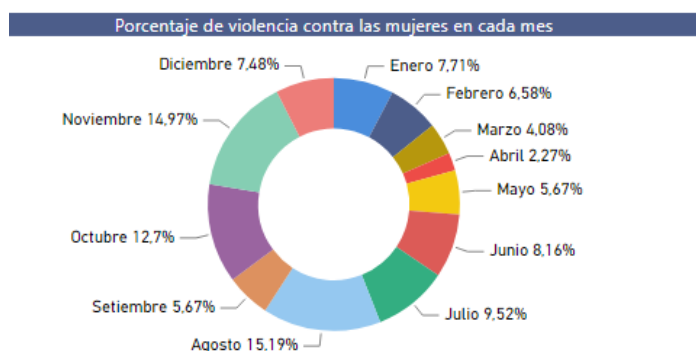
Cuadro resumen- Violencia contra la mujer- Año 2021



Fuente: Boletín violencia sexual- Observatorioviolenciasanmartin.pe

Los cuadros representan consolidados correspondientes a los años 2020 y 2021 en materia de todo tipo de denuncias y agresiones contra la mujer y la familia, con énfasis en agravios sexuales. El año 2020 es uno de los años que presenta la más alta tasa de incidencia de estos casos en la región San Martín, llegando a estimarse un total de 6299 casos resueltos versus 4500 casos para el siguiente año, aunque notándose un sustantivo incremento de los casos en trámite para este año (3010). Los altos índices de estos casos reseñados pueden darnos una idea de un espacio propicio para la comisión de cualquier tipo de delito contra la mujer y la familia, con un claro énfasis en el delito de feminicidio como máxima conducta delictiva.

Por otra parte, según un reporte de las municipalidades San Martín-Moyobamba y Rioja, para el año 2021 se ha presentado 441 casos en materia de violencia contra la mujer y la familia, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente: Boletín violencia sexual- Observatorioviolenciasanmartin.pe

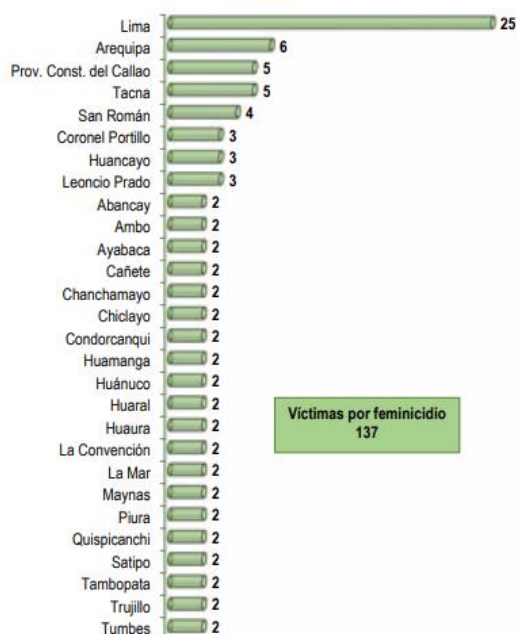
Este reporte actualizado también nos confirma el sostenido nivel de ocurrencias contra la mujer y la familia en la instancia municipal de San Martín, especialmente en los meses de octubre (12.7%) y noviembre (14.97%). Siendo necesario por ello también un enfoque municipalista en la prevención de faltas y delitos contra la mujer y el grupo familiar.

Por último, consideramos también pertinente citar con cierta amplitud las cifras del INEI sobre el delito en estudio, correspondientes a su publicación Perú: Femicidio y violencia contra la mujer: 2015 – 2020. Según este documento, el año 2020, se registraron 137 casos de femicidio en el Perú. Aquí se muestra el comportamiento y tendencia de esta modalidad de violencia, con el objetivo contribuir a la formulación de políticas públicas de prevención, atención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

En el periodo 2020, Lima registró 32 víctimas de femicidio (Lima Metropolitana 25 víctimas y Lima Región 7 víctimas). En segundo lugar, figuran los departamentos de Huánuco y Arequipa con 10 víctimas cada uno.

En tanto que, un menor número de casos se observa en Moquegua y Huancavelica, con 1 víctima cada uno. En el departamento de San Martín no se registró ningún caso.

Gráfico N° 2.7
PERÚ: 28 PROVINCIAS CON EL MAYOR NÚMERO DE VÍCTIMAS POR FEMINICIDIO, 2020
 (Absoluto)



Nota 1: A nivel nacional, 71 provincias del Perú registraron víctimas de feminicidio.

Nota 2: La información corresponde a las provincias donde ocurrió el hecho.

Fuentes: Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú

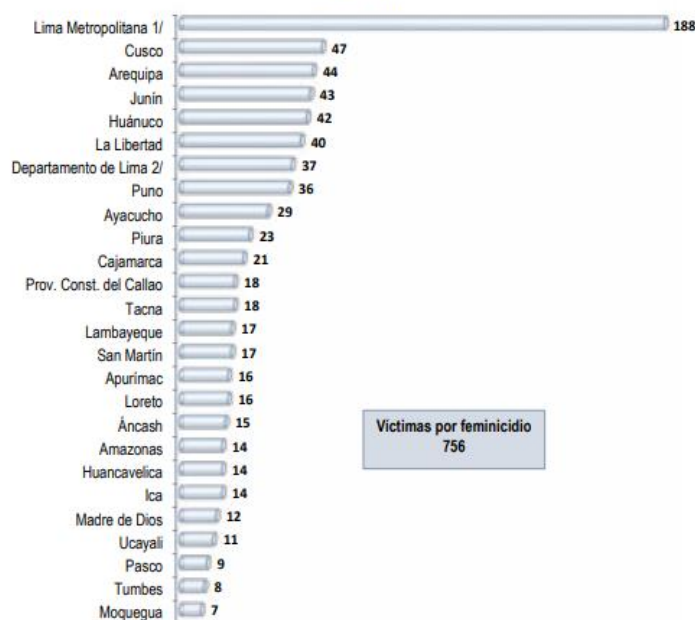
Los departamentos que tienen la tasa más alta de feminicidios son Madre de Dios y Tacna (3 víctimas por cada 100 mil mujeres), seguidos por Huánuco (2,3 víctimas por cada 100 mil mujeres) y de Ayacucho y Amazonas (2 víctimas por cada 100 mil mujeres). La menor tasa se registró en los departamentos de La Libertad y Huancavelica (0,3 y 0,4 por cada 100 mil mujeres).

El mayor porcentaje de mujeres víctimas de feminicidio se encuentra en el grupo etario de 18 a 29 años de edad (43,8%). El 43,6% murieron a manos de su pareja/conviviente/esposo, 18,0% fueron atacadas por su expareja/ex conviviente/exesposo, el 61,6% no tenían o habían tenido una relación sentimental con su victimario y en el 15% su victimario fue un conocido. De cada 10 mujeres, 5 fueron víctimas de violencia familiar ejercida alguna vez

por el esposo o conviviente (54,8%), de violencia psicológica y/o verbal (50,1%) y (27,1%) de violencia física.

En la emergencia sanitaria por la Covid19, la incidencia de feminicidios ocurrió principalmente en la vivienda compartida por la víctima y victimario (30,7%). Asimismo, un 22,6% de hechos que terminaron en feminicidio ocurrieron en la vivienda de la víctima. Un 15,3% de muertes de mujeres se produjo en campo abierto/lugar desolado. El consolidado en todo ese lustro es también muy revelador:

Gráfico N° 2.14
PERÚ: VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO SEGÚN DEPARTAMENTO, PERIODO ACUMULADO 2015 – 2020
(Absoluto)



Nota: La información corresponde a los departamentos donde ocurrió el hecho.
1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.
2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Ovón y Yauyos.

Todas estas cifras no vienen sino a confirmar que el feminicidio y la violencia contra la mujer son problemáticas estructurales de nuestra realidad que se presenta en forma recurrente y que, debido a su relevancia social, es necesario examinar su comportamiento y establecer políticas y estrategias para enfrentar a este fenómeno.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. En la presente investigación se ha logrado determinar los factores de incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín, tal como se desprende de la bibliografía especializada y los resultados de las entrevistas realizadas para estos efectos.

- 5.2. Se logró concluir que la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín, en la medida que su aplicación no resulta suficientemente disuasiva en un contexto sociocriminológico e involucra diversos factores estructurales en el seno de la complejidad social, tales como el machismo, la falta de educación, la inmadurez, los celos, etc., por tanto, la justicia solo cumple una función sancionadora, pero no llega a ser del todo eficaz.

- 5.3. Se logró concluir que, si bien la Región San Martín no presenta altos índices de comisión de feminicidios propiamente dicho, si presenta alta incidencia de violencia familiar, y de ellos se derivan los casos de feminicidios que más se han cometido en esta región, especialmente algunos de ellos emblemáticos difundidos por los medios de comunicación. Esto es una advertencia para las autoridades, pues las faltas o delitos sexuales a nivel intrafamiliar son a menudo caldo de cultivo que puede desencadenar la comisión de los diversos tipos de feminicidio.

- 5.4. Se logró concluir que los factores culturales tienen una influencia directa en el delito de feminicidio en la Región San Martín, en la medida que el Derecho constituye una regulación sobre las conductas humanas, y estas se generan comúnmente a partir de ciertos factores culturales tales como las costumbres, el machismo, las creencias, la civilidad, etc.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda un mayor estudio sobre la diversidad de factores que inciden en el delito de feminicidio, con énfasis en la educación preventiva en el seno familiar, pues ha quedado demostrado que la mayoría de las veces la comisión de estos delitos se gesta en las relaciones intrafamiliares.

- 6.2. Se recomienda una revisión sociocriminológica de la etiología del delito de feminicidio, con el fin no solo de establecer una pena suficientemente disuasiva, sino también apreciar sus factores estructurales en las diversas jurisdicciones del país.

- 6.3. Se recomienda un programa integral de capacitación para los operadores jurídicos (magistrados, fiscales y abogados), con el fin de apreciar la complejidad social del delito de feminicidio y valorar sus primeras causas y manifestaciones.

REFERENCIAS

- Baquijano, J. (2011). Derecho penal. Artículos seleccionados. Lima. Unidos editores.
- Bendezú, B. (2015). Delito de feminicidio análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico. Lima, Perú. Ara Editorial.
- Bocanegra Maraví, Luis A. (2011). Tratado básico de las ciencias jurídicas. BLG, Lima.
- Documet, R. (2005). Derecho penal: violencia de género y feminicidio. Lima. Perú. Juristas editores.
- Chávez, J. (2018). Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/633>
- Coordinadora Nacional de Fiscalías de Violencia contra la mujer. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/582589-coordinadora-nacional-de-las-fiscalias-de-violencia-contra-las-mujeres-inspecciono-nuevas-fiscalias-especializadas>
- Cruz y Ocaña (2015) Ley de feminicidio y sus efectos sobre la violencia contra la mujer en la Provincia de Huaura 2013-2014, (para optar el grado de abogado). Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, Obtenida: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe>
- Farfán, R. (2018). Derecho penal. Parte General. Lima. Perú. Juristas editores.
- Fuentes, M. (2020). Femicidio en Chile. Análisis de la coordinación entre los organismos públicos, sus resultados y avances en torno a la ley de violencia intrafamiliar. <https://repositorio.udd.cl/handle/11447/3464>

- Galarreta, H. (2016). *Feminicidio y factores culturales*. Avellaneda editores: Buenos Aires.
- Garrido Marvella, B. (2011). *Estructuras familiares en Latinoamérica*. G & T. Santiago.
- Guzmán, H. (2019). *Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46530>
- Haarr, R. (2017). *Human Rights of Women*. <https://opentextbc.ca/womenintheworld/chapter/chapter-9-human-rights-of-women/>
- Hernández, G. (2017). *Aspectos criminógenos de la violencia en México*. México DF. UNAM.
- Huaroma, A. (2018), *Estudio del Feminicidio en el Perú y el Derecho Comparado*. Lima. A&C Editores.
- Hurtado, M. (2016). *Lecciones de Derecho Penal*. Buenos Aires. Atenas editores.
- Ibarra, D. (2018). *Etiología de los delitos sexuales: una aproximación desde la sociología jurídica*. Caracas: Tanos.
- Informe Defensorial. Defensoría del Pueblo: 519 mujeres desaparecidas y 18 feminicidios en enero 2022. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-519-mujeres-y-18-feminicidios-en-enero-2022/>
- Jave, K. (2017) *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica 2017*, (para optar el grado de abogado) Universidad Nacional del Altiplano de Puno, <http://repositorio.unap.edu.pe>

- Los feminicidios en Perú ante el Código Penal. En:
<https://lexlatin.com/entrevistas/feminicidios-peru-ante-codigo-penal>

- Marszałkowska, J. (2022). Femicide as a Human Rights Issue – the Case of Latin America. <https://ine.org.pl/en/femicide-as-a-human-rights-issue-the-case-of-latin-america/>

- Monárrez, J. (2018). Femicide Impunity for the Perpetrators and Injustice for the Victims. https://www.researchgate.net/publication/322435906_Femicide_Impunity_for_the_Perpetrators_and_Injustice_for_the_Victims/citation/download

- Ortecho, Víctor Julio (1998). Derecho constitucional. Normas Legales- Trujillo.

- Observatorio Nacional de Violencia contra las mujeres. (2020). Definición de los distintos tipos de violencia. <https://observatoriovioencia.pe/violencia-de-genero/>

- Olivares, G. (2017). Ciencias penales y el feminicidio en Latinoamérica. UBC. Galindo editores.

- Organización de las Naciones Unidas. (2012). Mujeres: Informe El progreso de las mujeres en el mundo.2011-2012. En busca de la justicia. Recuperado de: <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2012/el%20progreso%20de%20as%20mujeres%20en%20el%20mundo%202011-2012/el%20progreso%20de%20las%20mujeres%20en%20el%20mundo%20completo%20pdf.pdf?la=es>

- Organización de los Estados Americanos. (1996). Artículo 2º de Convención Belém do Pará. Recuperado de: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Recuperado de: https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

- Pacheco, B. (2013). El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia. (Tesis de Maestría). Universidad Industrial de Santander. Colombia. Recuperado de. <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>

- Perez, J. (2017). El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/11943/PEREZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Pico, M. (2005). Violencia psicológica de la pareja: el principal predictor del trastorno por estrés postraumático en mujeres maltratadas. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2430/243016317005.pdf>

- Pérez, R. (2014). Derecho Familiar Peruano. Lima. Perú. BLG editores.

- Plufker, R. (2011). Derecho Procesal Penal T. I. Madrid. ABC editores.

- Peña, L. (2016). Dinámica de las sentencias interamericanas. Buenos Aires. Esquivel editores.

- Ramírez, J. (2018). El delito de feminicidio en Colombia. <https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4622/Feminicidio%20en%20Colombia.pdf?sequence=1>

- Ramos, P. (2017) El delito de feminicidio y su aplicación en el distrito judicial de Puno – Juliaca en los años 2015-2016, (para optar el grado de maestro en mención a derecho) Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Escuela de Posgrado, procesal penal: <http://repositorio.uancv.edu.pe>

- Ramos, L. (2015). Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres, (para optar el grado de Licenciado) Universidad Autónoma

de Barcelona en el Departamento de Ciencias Políticas y Derecho Público:
<https://ddd.uab.cat/record/148947>

- Rivas, M. (2018). Delitos sexuales y atentados contra la mujer: diagnóstico y propuesta. En Revista Tiempo Social. Caracas. P & F.
- Rueda San Martín, Francia. (2015). La mujer en su liberación: luchas y contrastes. Tedoc. México- DF.
- Russell, D. E. H. (2021). "My Years Campaigning for the Term Femicide." *Dignity: A Journal of Analysis or Exploitation and Violence* Vol.6: Iss.5, Article 6.
- Saldarriaga, V. (2020). Femicidio La política del asesinato de las mujeres. Lima. Peru. Didot.
- Saña, V (2016). Legislación y práctica internacional en materia de violencia de género. Madrid, Fausto Lia.
- Sáez, E. (2019). Machismo: Toxic Masculinity Within Hispanic Culture. <https://bestofsno.com/44900/features/machismo-toxic-masculinity-within-hispanic-culture/>
- Sosa, L. (2017). "Inter-American case law on femicide: Obscuring intersections?" *Netherlands Quarterly of Human Rights*, Vol. 35: Issue 2, pp.85-103.
- Sousa, M. (2017). Perú ocupa el puesto 8 en femicidio en América Latina. Recuperada de: <https://peru21.pe>
- Suco (2016) el Femicidio en el Ecuador, (para optar el grado de abogado de los juzgados y tribunales) Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil – Ecuador, <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/552/1/T-ULVR-0478.pdf>

- Tristán, F. (2005). Centro de la Mujer Peruana. La violencia contra la Mujer. El Femicidio en el Perú. Recuperado de: <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>.

- Yagoub, M. (2016). "Why Does Latin America Have the World's Highest Female Murder Rates?" InSight Crime: Investigation and Analysis of Organized Crime. Available at: <https://insightcrime.org/news/analysis/why-does-latin-america-have-the-world-s-highest-female-murder-rates/>

- Zafarroni, Eugenio. (1999). En busca de las penas perdidas. UBA. Buenos Aires, Argentina.

Legislación:

- Constitución de 1993. 2011. Edit. La Ley.

- Código Penal de 1991. Comentario y anotaciones. Edit. GJ.

- Código de Ejecución Penal del Perú. 2013. Edit. BLG.

- Decreto Legislativo N° 1323. Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el femicidio, la violencia familiar y la violencia de género.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Categorización Apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Delito de feminicidio	Factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 - 2021	¿Cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 - 2021?	Determinar cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 - 2021	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín. - Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín. - Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín. 	Delito de feminicidio	Regulación jurídica
						Tipos de feminicidio
						Endurecimiento de las penas
					Factores que inciden en su crecimiento	Coordinación efectiva del sistema judicial
						Simbolismos de las penas a los agresores
						Prevalencia del machismo como factor cultural

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVOS	ESTUDIOS PREVIOS	TEORÍAS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
¿Cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021?	<p>Valor teórico: Es necesario investigar el delito de feminicidio para conocer el funcionamiento o aplicación en nuestra propia realidad, siendo que es un tema que cobra actualidad cada vez que un medio de comunicación de alcance nacional lo difunde, pero que en realidad son cientos los casos que no tienen notoriedad pública, y deben ser igualmente merecedores de la atención de parte de las autoridades policiales y judiciales.</p> <p>Utilidad metodológica: Se contará con un</p>	<p>General: Determinar cuáles son los factores de incidencia en el delito de feminicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 - 2021</p> <p>Específicos: - Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín, 2020 - 2021</p>	<p>Internacionales: Ramírez (2018). Colombia, donde desarrolla la incorporación de esta figura en el ordenamiento de su país, subrayando su contexto histórico, grupos de interés y las diversas modificaciones legales que ha sufrido hasta el presente. En este país, al agravante específico del feminicidio recién fue aplicado el año 2015 a nivel de la jurisprudencia, pero tuvieron que pasar por lo menos 7 años que sea incorporada como tal en la normatividad penal. Entre sus principales conclusiones tenemos: La delimitación de esta figura en el Código Penal colombiano (Art. 104), y particularmente la diferenciación jurídica entre el homicidio simple, donde</p>	<p>Delito; Es aquella conducta antijurídica que compromete o afecta un bien tutelado por el Derecho, y como tal se encuentra al margen de la ley, poniendo potencialmente en peligro a la sociedad, la misma que debe hacerse merecedor de una pena.</p> <p>Penas; Equivale formalmente a una sanción impuesta por el Estado por la transgresión de un bien de estima, consistente en la restricción o privación de la libertad, y la ejecución de un programa de resocialización y rehabilitación.</p> <p>Violencia; Es una forma de coacción con el objeto de doblegar la voluntad de un sujeto para orientarla en un determinado sentido. La violencia puede tender diversos grados y modalidades, siendo reprochable desde su tentativa</p>	Delito de feminicidio	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación jurídica del feminicidio. - Tipos de feminicidio. - Endurecimiento de las penas.

	<p>estudio específico sobre la materia, con el fin de que puedan operar las mejoras o correctivos necesarios en la persecución, pero también en la prevención, de este delito, pues se ha demostrado que la sanción per se no es la solución a un problema jurídico de naturaleza compleja</p> <p>Conveniencia: El Derecho no debe ser solo una expresión simbólica de nuestra realidad, sino que debe implicar materializaciones concretas en su funcionamiento, cosa que no vemos con la aplicación de este delito; más aún, diversos especialistas confirman que la atención del Derecho Penal opera cuando todos los demás</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín. - Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín. 	<p>no se requiere un móvil particular.</p> <p>Fuentes (2020). Chile. Este trabajo tiene, entre otros méritos investigativos, una visión analítica en torno a la coordinación sistemática entre los diversos organismos públicos que tienen como misión la protección de la familia. Conviene señalar, además, que se concluye que, en los últimos años, particularmente desde el año 2000, se han generado una serie de modificaciones normativas en esta figura, especialmente en términos de agravantes en la comisión de este delito, con lo cual se espera tener resultados satisfactorios para la sociedad chilena.</p> <p>Nacionales: Guzmán (2019), quien en su tesis de investigación trabaja sobre la base de un pormenorizado análisis en torno a los factores que</p>	<p>hasta su consumación como elemento propio del delito o como un medio para lograr otros fines ilícitos.</p> <p>Feminicidio; Figura que forma parte del catálogo jurídico de delitos contra la mujer y conexos, basado en la violencia de género por el mero hecho de ser mujer, dispuesto como tal por el legislador en mérito a la violencia creciente contra el género femenino, cuya violencia no basta explicar su naturaleza delictiva.</p> <p>Agresor; Agente del delito que decide por voluntad propia ejecutar un ilícito o propiciar su comisión, que deben responder ante los tribunales por su acción u omisión de conducta.</p> <p>Víctima; Es el sujeto pasivo en una relación jurídico- criminal, y por extensión toda persona que sufre las consecuencias de una acción u omisión dolosa o culposa que determina la persecución de la autoridad pública por la transgresión de un bien jurídico determinado.</p>	<p>Factores que inciden en su crecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación efectiva del Sistema judicial. - Simbolismo de las penas a los agresores. - Prevalencia del machismo como factor cultural.
--	---	--	---	---	---	---

	<p>resortes de la sociedad ya se han activado.</p> <p>Relevancia social: El presente estudio investigación será no solo un análisis jurídico de la figura del feminicidio tal cual está regulado en nuestro ordenamiento penal, incluyendo el contexto de su aprobación y promulgación, sino que con las entrevistas o encuestas que desarrolle, espero ofrecer a la comunidad jurídica un reporte específico de las particularidades de su funcionamiento en la región San Martín</p>		<p>incrementan el delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz, a partir de la posición jurídica de los fiscales de esta jurisdicción, quienes constituyen su muestra poblacional. Según los resultados obtenidos, uno de los factores prevalente es el machismo junto con otros factores de carácter cultural y sociológico, que se enfatizan especialmente en la comisión de este delito derivado de una relación de pareja con características tóxicas desde su inicio o que se torna como tal con el transcurso del tiempo.</p> <p>Chávez (2018), en su tesis sobre las causas del feminicidio en un sector de la capital de la república, observa la aplicación de esta figura en una zona donde los medios de comunicación reportan regularmente todo tipo de maltrato y ofensas contra la mujer siendo, por tanto, necesario estudiar los tipos de incidencia delictual</p>	<p>Familia; El término familia alude a un grupo de personas que tienen cierto grado de parentesco o lazos afectivos y viven en la misma casa formando un hogar. Una familia tradicional suele estar formada por el padre y la madre, unidos por matrimonio, y por uno o más hijos, formando una familia nuclear. La importancia de la familia radica en que es considerada una institución responsable de promover la educación y el cuidado de los niños, así como también responsable de influir en su comportamiento en el entorno social.</p> <p>Proceso; Conjunto de diligencias y acciones que se realizan ante una autoridad determinada con el objeto de resolver un conflicto entre las partes o ante la comisión de un hecho reputado como delito.</p> <p>Machismo; Estructuras familiares o sociales donde se manifiesta la dominación del hombre hacia la mujer y que muchas veces esto se justifica</p>		
--	---	--	--	---	--	--

			<p>de este delito. La autora reposa sus hallazgos en una muestra de estudio conformada por jueces y abogados (30 en total), lo cual supone una visión utilitaria desde el Derecho, pero no reduccionista sino especializada. Entre sus conclusiones más relevantes encontramos, otra vez, una cuestión capital o de suma importancia: que elevar las penas para este delito no representa una solución para este problema, dadas sus características complejas, tal como ha quedado demostrado en el incremento de los casos de este delito no solo en Lima sino a nivel nacional.</p>	<p>en varios lugares por costumbres socios culturales, y donde se impone el patriarcado.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la región San Martín, 2020 – 2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Mg. Marco Vigo Quiroz.

Cargo: Abogado.

Fecha: 15/06/22.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

El delito de femicidio tiene actualmente una regulación agravada justificada en cuanto a su criminalidad y comisión.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la región San Martín?

Como en la mayor parte del país, la aplicación de este delito depende de la efectividad del sistema judicial; en el caso de San Martín y otras regiones orientales no se conocen una aplicación efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

Considero que actualmente sí es disuasiva, pues tiene una pena alta en comparación con otro tipo de delitos, aunque su comisión dependerá de otros factores.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

No creo que sea eficaz del todo, pues si bien el Derecho Penal debe ser la última ratio, su aplicación no debe solo limitarse a un castigo o reproche, sino a una pena en su integralidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

El feminicidio básicamente se comete contra la mujer, llamado feminicidio contra la pareja.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la región San Martín?

Desconozco específicamente de esta región.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la región San Martín?

Por supuesto, su comisión nace en el seno social, y es aquí donde se forman los patrones culturales.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la región San Martín?
Está demostrado que el machismo es solo uno de los factores que condicionan o determinan la mayoría de casos de feminicidio.

Gracias por su aporte brindado y colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la región San Martín, 2020 – 2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre:Hilda Rita Ferrer Benites

Cargo:Fiscal Provincial

Fecha:15 de Junio de 2022

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

----- a mi modo de analizar el tipo penal, se ha estereotipado el hecho de matar a una mujer por ser mujer, ya existía una figura agravante para el hecho de matar, asesinar a una mujer, no se mata por odio a la mujer por ser mujer, sino tendríamos otro tipo de sujetos agentes que incorporar (como los diferentes tipos de homosexualidad, gay, lesbianas) no solo el hombre podría ser sujeto activo del delito -----

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la región San Martín?

----- Todo caso en donde se asesina a una mujer dentro de los causales contempladas en el código se ven como femicidio, revisten alarma social y se busca penas ajemplares -----

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de femicidio en la región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

----- No pasa por penas gravosas castigar al que mata una mujer, considero que no tiene incidencia significativa para disuadir -----

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

-----Primero se tendría que analizar si la pena privativa de libertad va a incidir en solucionar el tema sociocriminológico, cambiara la cultura social - machista, subordinada de la mujer y desigualdad, dijo cultura porque es un tema que se arrastra desde décadas y que se relaciona con la forma de educar desde el hogar, la escuela, universidad, etc, tanto a hombre como a mujeres ----

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

-----Según al Corte Suprema, feminicidio íntimo, no íntimo, por conexión, infantil, sistémico, racista, por ocupaciones estigmatizadas, por prostitución, por trata, por tráfico, transfóbico y lesfóbico -----

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la región San Martín?

---- Vinculado a la violencia familiar denominado feminicidio íntimo-----

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la región San Martín?

-----Si, observo que el hombre considera a la mujer como parte de, como la propiedad que posee, la mujer es dependiente económicamente y en consecuencia sumisa -----

-

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la región San Martín?

----- si -----

Gracias por su aporte brindado y colaboración

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Mg. Martin Pinchi Bartra

Cargo: Abogado independiente

Fecha: 20/06/2022

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

El delito de femicidio dentro de nuestro país es cada vez mayor, cada día son muchos más los casos que se llegan a sintonizar a través de medios de comunicación, nuestro ordenamiento penal prevé una pena para quienes comenten este delito, sin embargo, el delito de femicidio presenta una dificultad, el probar el elemento subjetivo que consiste en matar a una mujer "por su condición de tal", los elementos subjetivos adicionales de este acto doloso deben ser acreditados antes de que el imputado pueda ser condenado. Por lo que en muchos de los casos las penas impuestas para este delito ocurren cuando ya se cometió, es decir, ya hubo una muerte, y ante esto encontramos una respuesta tardía del derecho penal.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la Región San Martín?

En nuestra región San Martín no es un tema que suceda todos los días por lo que no existe un índice preciso respecto a la aplicación del delito de femicidio, esto dado que son pocos los casos, el caso más reciente fue el asesinato de Jenny Rojas y su menor hija de 12 años a manos de su pareja en el mes de mayo del 2021, en respuesta a este caso se llevó a cabo una investigación por parte de la Fiscalía a fin de esclarecer los hechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

No, porque el hecho de imponer una pena gravosa no evita que se reduzcan los feminicidios al contrario genera como consecuencia la aglomeración en las cárceles. Asimismo, el delito del feminicidio radica de la evolución del homicidio calificado, es decir es un delito que se le da a nombre propia por su condición como tal; por lo tanto, se ha generado una imposición de una pena mayor al sujeto activo, por ende, la solución no es viable a aumentar la pena.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

No, porque existe una demora dentro de la investigación, tomando como ejemplo el caso de Solsiret donde se demostró una demora en la ejecución del órgano jurisdiccional a cargo de la investigación, quien a raíz del largo tiempo en que se llevaron las investigaciones ya se estaba procediendo a la excarcelación de los culpables.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

Como bien sabemos el delito de feminicidio se encuentra estipulado en nuestro Código Penal Peruano el cual puede darse a través de distintos contextos como violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual, abuso de poder, así como cualquier tipo de discriminación a la mujer independientemente de si existe una relación sentimental de por medio.

De acuerdo con nuestra legislación existen dos tipos de feminicidio el íntimo, que es cuando el hombre haya tenido una relación o un vínculo con la víctima; y el no íntimo, cuando es cometido por un hombre desconocido.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

Dentro de la Región de San Martín, considero que no existen muchos casos de feminicidio, el más reciente fue el de la empresaria Jenny Rojas y su menor hija asesinadas por su pareja Oscar La Barrera, un caso muy mediático durante el mes que sucedió dado que nuestra región no es de darse muchos casos de este tipo. Sin embargo, lo que si abunda en nuestra región son casos de violencia contra la mujer, lo cual es preocupante dado que este es uno de los factores dentro del delito de feminicidio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

Los factores culturales tienen su implicación dentro de los delitos de feminicidio, esto dado que tiene mucho que ver el tema de los estereotipos, la igualdad de género, el machismo, entre otros, por lo tanto, podría decirse que estos factores influyen dentro de la comisión de los delitos de feminicidio en nuestro país.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

Con relación al machismo, como bien sabemos es una característica propia de alguien autoritario, impositivo, egoísta; una persona que toma decisiones y hace lo que quiere sin considerar a la mujer. Hoy en día aún se pueden observar casos graves de machismo, donde la mayoría de estos terminan en casos de violencia contra la mujer cuando no existe un total sometimiento de esta hacia el varón.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: KATIA VIDAURRE CRUZ

Cargo: Abogada litigante

Fecha: 20/06/2022

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

Considero que en la actualidad el delito de femicidio se incorporó para defender los derechos de mujeres víctimas del abuso, el cual, no está generando un cambio con la regulación, ya que las cifras de tentativas y femicidios son altas, llegando a concluir que nuestra normativa no está cumpliendo en mantener el orden público, causando efectos negativos en la economía, salud física y mental de las mujeres.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la Región San Martín?

En el departamento de San Martín no son muy frecuentes los delitos de femicidios, pero si existe mucha violencia familiar, el cual, en muchas situaciones se puede considerar como una tentativa de femicidio, pero las mujeres de esta región no tienen el carácter para denunciar por el temor de perder la ayuda económica o por las críticas de la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

-NO

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

NO

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

FAMILIAR, POR CONEXIÓN Y EN SERIE.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

FAMILIAR

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

-SI

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

SI

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: GABY GIANELLA REÁTEGUI ARÉVALO

Cargo: Asesor Legal del área Comercial – ELOR, y Abogado Independiente

Fecha: 18/06/2022

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

En nuestro Perú, cada día las mujeres son asesinadas, si bien es cierto, hoy en día se habla del empoderamiento de la mujer, sin embargo, nuestro genero por el simple hecho de ser mujer, nos pone en una situación de vulnerabilidad, el femicidio es la manifestación más extrema de la violencia hacia la mujer, por lo que se, ha regulado el delito de femicidio en el artículo 108-B de nuestro código penal lo que le diferencia del homicidio, para combatir y erradicar contra la violencia hacia la mujer, el abuso, el acoso, la discriminación, en nuestro ordenamiento penal, tenemos como objetivo combatir contra este problema.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la Región San Martín?

En nuestro San Martín, con el tema de femicidio no sólo se busca sancionar al que ha consumado este delito, sino, algunas entidades, machas, se buscar prevenir, combatir hacia el maltrato de la mujer, sin embargo, sin ir más allá, muchas veces me han contado que cuando las mujeres agraviadas todavía en el nivel de violencia física y psicológica, la comisaria de la mujer de Tarapoto, no atiende como debe de ser, no brinda la protección adecuada, y lamentablemente

ya es muy tarde cuando se quiera tomar acciones, en nuestros juzgados, se identifica correctamente el delito de feminicidio, que reúnan todos los requisitos para este delito

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

No, porque, en la actualidad del 2022, se han escuchado y visto a nivel internacional muchas muertes de mujeres por distintas causales, pese que la norma es clara, nuestro ordenamiento jurídico, el derecho penal tiene un fin que es el de prevenir, mediante sus normas “señor si tu cometes esto, te voy a sancionar”, sin embargo, en estos casos, viene desde el tipo de formación, tipo de ambiente en que las personas son criados, situación económica y no es suficiente para combatir con el feminicidio.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

Si bien cierto, tenemos la resocialización y la reinserción, donde se busca que aquellos que hayan cometido este delito, es ayudarlo en su integración social, estimulando su capacidad psíquicas, respetar el derechos de las demás personas que se encuentren a su alrededor, este sujeto debe aprender a aceptar, reconocer los resultados de sus actos, pero muchas veces en la realidad, sabemos que no es así, no se cumple con este fin, aun en nuestro sistema penitenciario peruano, carecemos de mucho, nuestros centros penitenciarios no tienen una buena infraestructura, ambientes adecuados, se carece de médicos, psicólogos, asistentes sociales, no logrando que el sujeto activo recapacite.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

- Violencia familiar.
- Coacción, hostigamiento o acoso sexual.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

Los casos más concurridos por feminicidio son por violencia familiar, celos y menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

Considero que los factores que conlleva a cometer el delito de feminicidio, vienen desde la infancia, en la forma como son criados, con padres agresivos, donde golpean a sus esposas delante de sus hijos, es por ello, que crecen con esa mentalidad.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

Claro que sí, tuve la experiencia de un vecino apuñaló muchas veces a su esposa, hasta matarla, delante de sus hijos.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Mg. Vázquez Torres, Sr. Sr. Luis

Cargo: Abogado Uligante

Fecha: 20/06/22

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

La actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal, es bastante efectiva para la víctima debido a que no se ha implementado penas muy drásticas, por el contrario se ha flexibilizado, con el agresor

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la Región San Martín?

En la Región San Martín, es una aplicación lenta y perjudicial, donde la justicia es tardía y muchas veces se termina perdiendo la fuente principal (cultura) por el tarde accionar de la aplicación de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

NO, porque no se ha reducido la criminalidad, por el contrario ha aumentado los casos, con consecuencias de muerte.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

NO, porque con el tiempo que se va buscando crear alternativas de solución, los tribunales (vinculando) no han hecho cumplir con lo dispuesto en la norma dejando

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

intimo y familiar.
feminicidio racial

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

intimo y familiar

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

Claro, teniendo en cuenta que la mayor parte nace por la cultura de la persona.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

Muchas veces, la causa del delito de feminicidio en la Región San Martín, son por machismo, donde la fuerza genera a las mujeres, provocando así la muerte.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Oswel Reyes Linarez

Cargo: Abogado

Fecha: 16-06-22

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

Se trata de una regulación adecuada a los estándares latinoamericanos en la tipificación de este delito.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la Región San Martín?

La aplicación de los delitos en el país no se determinan necesariamente por regiones, sino que son reglas aplicables para todo el país, por tanto no debería haber mayor distinción en esta localidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

De acuerdo, se ha visto un incremento de la pena para este delito; pero no veo que solamente sea con fines disuasorios pues muchas veces las penas altas resultan simbólicas.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

Eso dependería de muchos factores, las penas deben cumplir su función.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

Feminicidio contra la pareja o contra un tercero sin relación.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

Contra el medio familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

Ciertamente que todo factor cultural influye en las conductas sociales, por ello considero que también incluyen a estos delitos de feminicidio.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

Según diversos especialistas el machismo es un factor presente en las circunstancias prácticas de este delito.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Mg. Jorge Junior Hidalgo Peres

Cargo: Abogado Litigante

Fecha: 22/06/2022

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

Estimo que es una adecuada regulación del delito de femicidio dentro del marco normativo penal, pues contiene una pena creativa que ayuda de disuasivo.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la Región San Martín?

En la región San Martín suele ser tardío de la norma que regula el delito de femicidio, pues en ocasiones la fiscalía como la policía no actúan con celeridad.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

No, debido a que la pena es gravosa, sería oportuno poder aumentar el extremo mínimo y máximo de la pena.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

No, pues en ocasiones los tribunales no obtienen un veredicto, pues los procesos suelen durar años.

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

El feminicidio contra un familiar, pareja o racial

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

El feminicidio contra un familiar o pareja

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

Si, por muchos cultivos o costumbres estas
origen el machismo.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

Si, por nuestra sociedad aún conservamos
prejuicios y actitudes machistas, que
dañan a la mujer

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Johnson S. Centeno Burgos.

Cargo: Abogado.

Fecha: 22, junio de 2022.

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de femicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de femicidio en nuestro ordenamiento penal?

Considero que se trata de una regulación positiva. Este delito especial, por sus propias características, ha venido experimentado una progresión sistémica y criminológica tanto en sus supuestos de comisión como en lo relativo a su penalidad, lo cual se condice con el estado de peligrosidad que actualmente se vive en nuestra sociedad.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de femicidio, particularmente en la región San Martín?

La aplicación se desarrolla con todas las limitaciones operativas del sistema judicial, pues considero que no se encuentra a la altura de la prevención del delito, su persecución, y su ulterior tratamiento del sentenciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de femicidio en la región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

En parte creo que sí, pues se trata de uno de los delitos con las más altas penas que contempla nuestro ordenamiento penal; no obstante, considero que no se ha incidido suficientemente en su publicidad para dar a conocer las consecuencias de este delito. El sistema judicial no debería limitar su accionar a una función persecutoria.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

No es eficaz en esos términos porque no aborda la etilogía del delito sino únicamente sus consecuencias, con lo cual queda demostrado que la aplicación de la pena por este delito no satisface realmente los fines de la ciencia penal, y como tal, no aborda el delito en sus dimensiones reales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

Básicamente los feminicidios que se derivan de las relaciones de pareja, antiguas o presentes, y los que se comente en los círculos amicales.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la región San Martín?

Por lo que entiendo por las noticias de los medios de comunicación, todos los casos que se derivan a partir de la violencia contra la mujer y la familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la región San Martín?

Los factores culturales son un importante factor de incidencia para una gran parte de delitos contemplados en nuestro ordenamiento, entre ellos, efectivamente los delitos especiales de feminicidio.

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la región San Martín?

Sin duda es uno de los factores con mayor incidencia en la comisión de este delito, no necesariamente por ser región oriental, pues prácticamente todo nuestro territorio se encuentra signado por el machismo.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

Nombre: Pedro Alex Lezama Escobedo

Cargo: Abogado Litigante

Fecha: 22/06/2022

INSTRUCCIONES:

Lea detenidamente cada interrogante del presente cuestionario y responda desde su experiencia, conocimiento u opinión con claridad y veracidad. Sus respuestas servirán para fundamentar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuáles son los factores que inciden en el delito de feminicidio en la región San Martín.

1. ¿Cómo evalúa Ud. la actual regulación del delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal?

La actual regulación del delito de feminicidio en nuestro ordenamiento penal es totalmente severa, ya que en muchos casos se ve a los agresores libres como si no pasara nada.

2. ¿Cómo evalúa Ud. la aplicación del delito de feminicidio, particularmente en la Región San Martín?

En la región San Martín la aplicación de este delito es lenta, ya que pueden pasar años y el agresor sin recibir su pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 01: Determinar si la aplicación de la pena incide en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

3. ¿Considera Ud. que la pena del delito de feminicidio es suficientemente gravosa para disuadir su comisión?

Pueda que sea una de las penas más graves, pero considero que no es lo suficiente para el delito de feminicidio.

4. ¿Considera Ud. que la aplicación de la pena por el delito de feminicidio, de parte de nuestros tribunales, es eficaz en un contexto sociocriminológico?

No lo considero

OBJETIVO ESPECIFICO 02: Determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la Región San Martín.

5. ¿Podría Ud. señalarnos qué tipo de feminicidios conoce?

Uno de los más comunes es el de violencia familiar.

6. ¿Cuál es el tipo de feminicidio que más se comete en la Región San Martín?

Los más conocidos son los casos por violencia familiar

OBJETIVO ESPECIFICO 03: Determinar si los factores culturales inciden en el delito de feminicidio en la Región San Martín.

7. ¿Considera Ud. que los factores culturales inciden en la comisión del delito de feminicidio en la Región San Martín?

Si

8. ¿Considera Ud. que el machismo es uno de los factores culturales con mayor incidencia en el delito de feminicidio en la Región San Martín?

Claro que si, ya que este factor es el que más incide dentro del vinculo familiar.

Gracias por su aporte brindado y colaboración.



CARGO

SOLICITO: CUADROS
ESTADÍSTICOS SOBRE TEMA DE
INVESTIGACIÓN.

Dra. Emma Joanna Zevallos Salazar

**FISCAL PROVINCIAL COORDINADORA DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES
PENALES CORPORATIVAS**


Yo, **HIDALGO PEREA, KAREN DANITZA**, abogada de profesión, con registro del C.A.S.M. N° 927, con DNI N° 46712284, estudiante de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal del Programa de Postgrado de la Universidad César Vallejo, con e-mail: **kada.1908@hotmail.com**, y con número de celular N° 941904469, me presento ante Ud. y expongo:

Mediante el presente escrito recurro a vuestro despacho con la finalidad de solicitar información estadística sobre el delito de Femicidio entre los años 2020 – 2021, los cuales me servirán exclusivamente para los fines de investigación que vengo desarrollando en mi tesis de maestría titulada "Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la región San Martín, 2020 – 2021".

Asimismo, solicito que la información solicitada se me sea entregada al correo electrónico señalado en la introducción del presente escrito.

Sin otro particular, y agradeciendo la presente, quedo de usted.

Atte.


.....
Hidalgo Perea, Karen Danitza
DNI. N° 46712284

INFORME DE VALIDACIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Oswell J. Reyes Jiménez.
 Institución donde labora : Independiente.
 Especialidad : Derecho Laboral- Penal.
 Instrumento de validación : Guía de entrevista.
 Autor del instrumento : Bach. Danitza Hidalgo Perea.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables, dimensiones e indicadores.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico inherente al tema de investigación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de modo que permiten hacer inferencias en relación a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	

PUNTAJE TOTAL							42

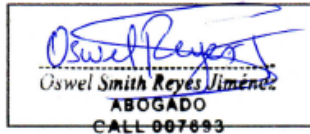
Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 (excelente); un puntaje menor se considera como no válido ni aplicable.

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La presente guía de entrevista cumple con los requerimientos de validez y confiabilidad para ser aplicado en esta investigación, por tanto suscribo su validación.

Promedio de valoración:

Sello personal y firma:



Fecha: 24/05/22

INFORME DE VALIDACIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Vásquez Torres, Jorge Luis
 Institución donde labora : Abogado Litigante
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de validación : Guía de entrevista.
 Autor del instrumento : Karen Danitza Hidalgo Perea.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables, dimensiones e indicadores.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico inherente al tema de investigación.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de modo que permiten hacer inferencias en relación a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.			X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						43

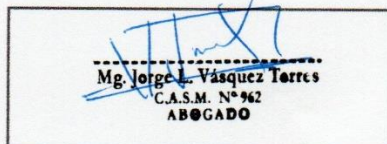
Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 (excelente); un puntaje menor se considera como no válido ni aplicable.

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Promedio de valoración:

43

Sello personal y firma:



Fecha: 23/05/2022

INFORME DE VALIDACIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Hidalgo Perea, Jorge Junior
 Institución donde labora : Abogado Litigante
 Especialidad : En Derecho con Mención En Derecho Civil Empresarial.
 Instrumento de validación : Guía de entrevista.
 Autor del instrumento : Karen Danitza Hidalgo Perea.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

1	2	3	4	5
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las variables, dimensiones e indicadores.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico inherente al tema de investigación.			X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de modo que permiten hacer inferencias en relación a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X

SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las variables, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.		X			
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL			44			

Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 (excelente); un puntaje menor se considera como no válido ni aplicable.

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La presente guía de entrevista cumple con los requisitos de validez para ser aplicada en la presente investigación, ante ello suscribo la presente declaración

Promedio de valoración:

44

Sello personal y firma:



Fecha: 24/05/2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Factores de incidencia en el delito de Femicidio a nivel de la Región San Martín, 2020 – 2021", cuyo autor es HIDALGO PEREA KAREN DANITZA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CHAMBERGO CHANAME CESAR AUGUSTO DNI: 17434530 ORCID 0000-0003-3998-7714	Firmado digitalmente por: CCHANAMECA el 12-08- 2022 20:12:00

Código documento Trilce: TRI - 0328806